

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “JUSTICIA PARA MÉXICO”. CG54/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG54/2012.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Justicia para México. CG54/2012.

ANTECEDENTES

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "Justicia para México", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril dos mil once, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Justicia para México", registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

“Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Justicia para México", bajo la denominación "Justicia para México", la cual se encuentra condicionada a la modificación que deberá realizar en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Justicia para México", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos, incluyendo su denominación, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO", en términos de lo señalado en los considerandos 31 y 33 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Justicia para México", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
(...)"

- III. El día veintitrés de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" celebró Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional en la que fueron aprobadas, entre otros asuntos, las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el trece de abril de dos mil once.
- IV. Mediante escritos recibidos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, los días veintiocho y treinta de septiembre de dos mil once, la agrupación referida, a través de sus Representantes Legales, los CC. Víctor Rogelio Velasco Lora, Hugo Vadillo Zurita y Sergio Pineda Veloz, entregaron documentación que contiene, entre otras, las modificaciones a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional.
- V. Mediante oficios números DEPPP/DPPF/2426/2011 y DEPPP/DPPF/2670/2011, de fechas veintiocho de octubre y dieciséis de noviembre de dos mil once, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó a los Representantes Legales de la Agrupación "Justicia para México", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
- VI. Mediante escritos recibidos los días ocho de noviembre, dos de diciembre de dos mil once y dieciocho de enero de dos mil doce, los CC. Víctor Rogelio Velasco Lora, Hugo Vadillo Zurita y Sergio Pineda Veloz, Representantes Legales de la Agrupación Política Nacional en comento, dieron contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- VII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Justicia para México", para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado superior con fecha trece de abril de dos mil once.
- VIII. En sesión extraordinaria privada celebrada el treinta de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Justicia para México".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: "(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*".
3. Que el artículo 35, numeral 1, inciso b) del código citado señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: "(...) *contar con documentos básicos (...)*".
4. Que el resolutivo SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada "Justicia para México"*, aprobada en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once

estableció que la agrupación deberá "(...) realizar las reformas a sus Documentos Básicos, incluyendo su denominación, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en los considerandos 31 y 33 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once (...)" y que las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en dicha resolución y hacerse del conocimiento del Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.

5. Que el día veintitrés de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" celebró Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional, en la cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la agrupación, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General, en su Resolución de fecha trece de abril de dos mil once.
6. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, con lo que se cumple con el plazo señalado en el Considerando 4 de la presente Resolución.
7. Que mediante oficios números DEPPP/DPPF/2426/2011 y DEPPP/DPPF/2670/2011, de fechas veintiocho de octubre y dieciséis de noviembre de dos mil once, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó a los Representantes Legales de la Agrupación "Justicia para México", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
8. Que mediante escritos recibidos los días ocho de noviembre, dos de diciembre de dos mil once y dieciocho de enero de dos mil doce, los CC. Víctor Rogelio Velasco Lora, Hugo Vadillo Zurita y Sergio Pineda Veloz, Representantes Legales de la Agrupación Política Nacional en comento, dieron contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
9. Que con fechas veintiocho y treinta de septiembre, ocho de noviembre y dos de diciembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para las modificaciones que se analizan en la presente Resolución. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once;
 - b) Acuses de recibo de la convocatoria a la Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional;
 - c) Minuta de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, firmada por los asistentes;
 - d) Proyectos de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos reformados;
 - e) Cuadro comparativo de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
 - f) Disco compacto que contiene los Proyectos de Documentos Básicos reformados.
10. Que la Junta de Gobierno Nacional, tiene la facultad, por única ocasión, para realizar modificaciones a los Documentos Básicos conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio uno, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

"UNO. Con motivo de la solicitud para obtener el registro como Agrupación Política Nacional. Se faculta por única vez a la Junta de Gobierno Nacional a realizar las

modificaciones a los documentos básicos, principios, programas y estatutos y solventar las observaciones que solicite el Instituto Federal Electoral a través de sus funcionarios o de la instancia pertinente”.

11. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Justicia para México”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 9; 12, fracción II; 17; 19; 33; y Transitorio Uno de sus Estatutos, en razón de lo siguiente:
 - a) La convocatoria fue expedida por el Presidente de la Junta de Gobierno Nacional con tres días de anticipación y emitida mediante comunicación escrita señalando fecha y lugar, así como el orden del día para la celebración de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional.
 - b) La Reunión Extraordinaria se integró por los miembros de la Junta de Gobierno Nacional de la agrupación política en comento.
 - c) Asistieron a la Reunión Extraordinaria, cuatro de los siete miembros de la Junta de Gobierno Nacional con derecho a participar en la citada Reunión.
 - d) Las modificaciones a sus Documentos Básicos, fueron aprobadas por unanimidad de los presentes.
12. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional de la agrupación “Justicia para México”; y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
13. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.—*Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus*

*documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.***

Tercera época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes."

14. Que en el Considerando 31, inciso a) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once, se determinó lo siguiente:

"a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple parcialmente con lo establecido por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso a) de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:

- a. La asociación denominada "Justicia para México", establece los principios ideológicos que postulan y distinguen a la agrupación política nacional; no obstante, deberá señalar de manera textual la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y la vía democrática".*

15. Que respecto a lo señalado en el apartado "a" de dicho considerando, su cumplimiento puede constatarse con las modificaciones realizadas a su Declaración de Principios en su párrafo segundo, en virtud de que la Agrupación señala la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Dicho razonamiento se indica en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

16. Que por otro lado, en el Considerando 31, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once, se determinó lo siguiente:

c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso c) de "EL INSTRUCTIVO", con base en las consideraciones siguientes:

(...)

- Respecto del inciso c.5) del aludido numeral cumple parcialmente, pues se observan las funciones, facultades y obligaciones, así como los procedimientos para la designación, elección o renovación y los períodos que durarán en el mandato los integrantes de la Asamblea Nacional, Junta de Gobierno Nacional, Direcciones Nacionales y Estatales, Comisiones de Honor y Justicia y Nacional Electoral; sin embargo, no se establecen las facultades de los Comités Ejecutivos Estatales.*
- Por lo que se refiere al inciso c.6) del mencionado numeral, cumple parcialmente, toda vez que regula todo lo concerniente a la Asamblea Nacional, a la Junta de Gobierno Nacional y a las Direcciones Nacional y Estatales; sin embargo, no señala los requisitos, plazos de expedición, formas en que se harán del conocimiento, ni los órganos facultados para convocar a reuniones de los Comités Ejecutivos Estatales.*
- En relación con el cumplimiento al inciso c.7) del citado numeral, los estatutos cumplen parcialmente, en virtud de que si bien establecen las mayorías para tomar acuerdos o resoluciones de la Asamblea Nacional y la Comisión Nacional Electoral, no lo hacen para el resto de los órganos directivos; tampoco señalan el tipo de sesiones, salvo los de la Asamblea Nacional. Y adopta el criterio de la mitad más uno de los integrantes presentes, como regla general para el quórum de las sesiones y reuniones de todos sus órganos.*

17. Que por cuanto hace al apartado "c" del referido Considerando 31 de la Resolución citada, su cumplimiento se verifica con lo siguiente.

- a) Por lo que hace al inciso c.5), con la adición a los artículos 12 parte ámbito estatal; y 18, párrafo segundo del Proyecto de Estatutos, en los cuales se establecen las funciones y facultades de los Comités Ejecutivos Estatales y/o Distrito Federal.
- b) En lo que corresponde al inciso c.6), con las reformas a los artículos 12, parte ámbito estatal, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafos segundo y tercero; 28, párrafo tercero; 32, párrafo primero; y 33, párrafo tercero del Proyecto de Estatutos, mediante los cuales indican las formalidades de la convocatoria, como son requisitos, plazos de expedición y formas de publicación, así como el órgano facultado para convocar a las reuniones de los Comités Ejecutivos Estatales y/o del Distrito Federal.
- c) Finalmente, respecto al inciso c.7), al modificar los artículos 9, párrafo primero; y 12, ámbito nacional, fracción V, y adicionar al artículo 12, ámbito estatal, fracciones I, párrafo tercero, y II, párrafo sexto del Proyecto de Estatutos, en donde estipulan las mayorías para tomar acuerdos y los tipos de sesión de los diferentes órganos directivos de la agrupación.

18. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas al final del Considerando 31 de la citada Resolución, y que versan sobre:

“Aunado a lo anterior, en el proyecto de Estatutos, existe el uso de diferentes nombres para sus órganos directivos, por lo que es necesario se realicen las modificaciones pertinentes, tendientes a denominar a dichos órganos de manera uniforme en el texto íntegro. Del mismo modo, se utiliza la palabra asociación por lo que se deberá unificar dicha referencia a la de agrupación.

- *Es importante señalar que los artículos 12, fracción IV; y 37 señalan, respectivamente, una integración diferente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, por lo que la asociación deberá subsanar tal situación. Asimismo, siendo la responsable de resolver quejas y acusaciones de sus afiliados con la emisión de propuestas de resolución y a fin de garantizar la independencia, imparcialidad y transparencia en la función de dicha Comisión, es necesario que su integración sea sin nexo con otros órganos directivos de la agrupación.*
- *Por otro lado, en el articulado se encuentran diversos órganos y funcionarios como los representantes legales, las Direcciones Estatales, las Juntas Estatales, los Comités Ejecutivos-Directivos Estatales y del Distrito Federal, las Delegaciones Estatales y las Asambleas Estatales. Sin embargo, éstos no se encuentran dentro de la integración de sus órganos directivos, señalados en el artículo 12 del proyecto de Estatutos, por lo que, debido al carácter directivo que poseen, es importante incluirlos como tal y señalar las especificaciones correspondientes a cada uno de ellos.*
- *Finalmente, en el artículo 4 existe un error en la numeración romana de sus fracciones, por lo que se deberá corregir tal situación”.*

19. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el Considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) En cuanto al primer párrafo, con las reformas a los artículos: 1, párrafo segundo; 3; 6; 9, párrafo primero; 10, fracciones II y IV; 11, fracciones I y V; 12, ámbito nacional, fracciones II y III, numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6; 13, párrafo segundo; 14, fracción II; 16; 17; 18, inciso d); 19, fracciones I y II; 21; 25, fracción II; 26; 28, párrafo segundo; 30; 34, párrafos primero y quinto; y 35 del Proyecto de Estatutos, en los cuales se establecen de manera uniforme los nombres de sus órganos directivos y se cambia el término “asociación” por el de “agrupación”.
 - b) Respecto al párrafo segundo, con la modificación de los artículos 12, ámbito nacional, fracción IV; 13, párrafo primero; 16, parte *in fine*; y 37 del Proyecto de Estatutos, en los que establecen la integración de la Comisión de Honor y Justicia y establece la incompatibilidad de cargos de los miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia con otros órganos directivos de la agrupación.
 - c) Por lo que hace al párrafo tercero, con la modificación a los artículos 12, ámbito estatal; y 20, párrafo primero del Proyecto de Estatutos, en los que señalan las especificaciones correspondientes de los Representantes Legales, de las Delegaciones Estatales, Direcciones Estatales, Asambleas Estatales y de los Comités Ejecutivos Estatales y/o del Distrito Federal.
- Debido a la reestructuración de los órganos directivos de la agrupación, se homologó a las Juntas Estatales con los Comités Ejecutivos Estatales y/o del Distrito Federal.
- d) Finalmente, se corrige la numeración romana del artículo 4.
20. Que por otro lado, respecto de la observación realizada en el Considerando 33 de la citada Resolución, en el que se determinó:

“(...) Es el caso que la denominación de la asociación que nos ocupa, “Justicia para México”, es muy similar al nombre de la agrupación política nacional “Justicia y Paz para México” cuyo registro se encuentra vigente desde el día veintinueve de abril de dos mil ocho, y si bien ambas denominaciones no son idénticas, sí guardan una semejanza que puede generar confusión, pues ambas coinciden en la utilización de tres vocablos: “Justicia para México”.

En consecuencia, no puede tenerse por admitida la denominación “Justicia para México”, motivo por el cual resulta conveniente otorgar un plazo razonable a la asociación solicitante, a fin de que modifique su denominación de tal manera que la distinga de cualquier otra agrupación o partido político nacional con registro, especialmente, de la agrupación política nacional con la que guarda mayor semejanza. Lo anterior, en estricto apego a las normas estatutarias aplicables y tomando en consideración que además deberá modificar en consecuencia sus documentos básicos conforme a la nueva denominación que adopte.”

Es el caso que mediante Resolución número CG190/2011, de fecha veintitrés de junio de dos mil once, en sesión extraordinaria de este Consejo General, la agrupación “Justicia y Paz para México” perdió su registro como agrupación política nacional; y a petición de la agrupación en cuestión, es procedente el cambio de denominación de la agrupación, conservando los vocablos con los que existía similitud para quedar como “Justicia para México, Justicia para los Migrantes”.

Y su cumplimiento puede verificarse con el cambio de denominación en el texto íntegro de los Documentos Básicos, específicamente en:

El Proyecto de Declaración de Principios con la modificación de los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo, octavo y noveno.

El Proyecto de Programa de Acción con la modificación en los párrafos tercero, décimo primero y décimo tercero, inciso h).

Modificaciones en los artículos 1, párrafo primero; 2; 6, párrafo segundo; 10, fracción I; 14, fracción I, párrafo segundo; 20, fracción I; 25, párrafo primero; 34, párrafos primero, cuarto y quinto; 37, fracción III; y 43 del Proyecto de Estatutos.

Tales razonamientos se indican en los anexos CUATRO, CINCO y SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

21. Que así asimismo, la agrupación realizó modificaciones a sus Estatutos, que si bien es cierto no fueron objeto de observaciones puntuales por el Consejo General, también lo es, que guardan estrecha relación con lo ordenado por el máximo órgano de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente: la derogación del artículo 37, incisos a) y b); y modificación a los artículos 15; y 29 del Proyecto de Estatutos.
22. Que la H. Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día primero de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:

*“[...] de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como agrupación política nacional y, **por tanto, también se encuentra posibilitada para***

analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los Estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.

(...)”

En atención a lo señalado por la sentencia de merito dictada por el Tribunal 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral Federal, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Justicia para México”, que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General, pero que guardan estrecha relación con las modificaciones solicitadas por el Consejo General y dan congruencia al texto íntegro de los Estatutos.

23. Que para el estudio de las modificaciones estatutarias, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

- a) Se derogan del texto vigente: artículo 37, incisos a) y b).
- b) En concordancia con otras modificaciones: artículos 15; y 29 del Proyecto de Estatutos.

Que los artículos del Proyecto de Estatutos de la agrupación “Justicia para México”, señalados en los incisos a) y b) de este mismo Considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

24. Que el resultado del análisis referido en los considerandos 15, 17, 19, 20 y 21 de la presente Resolución se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS denominados “Declaración de Principios”, “Programa de Acción”, “Estatutos”, “Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios”, “Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción” y “Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos” de la citada agrupación, que en cuatro, cinco, veintitrés, tres, dos, y dieciocho fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.

25. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG98/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Justicia para

México” conforme al texto acordado por la Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Nacional, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil once, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Procede el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional “JUSTICIA PARA MÉXICO” para quedar como “**JUSTICIA PARA MÉXICO, JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES**”.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos a la Junta de Gobierno Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.



JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES

Equidad para todos, Justicia para los Migrantes, Justicia para México

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

¿Qué es Justicia para México, Justicia para los Migrantes?

Con la confianza de que el trabajo en conjunto, la unidad y la justicia son las bases fundamentales para trabajar en beneficio de la sociedad, la Agrupación Política Nacional “Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**”, se ha conformado como un grupo de ciudadanos preocupados por contribuir al progreso y desarrollo de los mexicanos, dentro y fuera del país esforzándonos por construir una conciencia basada en el respeto a la ley y la capacidad de dialogar para erigir los acuerdos necesarios que permitan conciliar a los mexicanos con el desarrollo.

“Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**” con la obligación de conducir actividades por medios **pacíficos y la vía democrática**, considera que lo decisivo para que una nación alcance el desarrollo en todo ámbito, no sólo está fundamentado en el pasado, sino también en la percepción de una empresa colectiva como horizonte común: la principal justificación de la Agrupación Política Nacional “Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**” es impulsar la construcción de las condiciones que nos permitan vivir juntos en armonía para hacer de nuestro país un lugar de equidad e igualdad de oportunidades, con el afán de proyectar un destino común y alcanzar el bienestar.

Los mexicanos nos reconocemos como herederos de una gran historia como nación y como pueblo. En la Agrupación Política Nacional “Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**” entendemos sobre la necesidad del intercambio de experiencias exitosas que nos acercan y hermanan con las naciones del continente americano.

La posibilidad de asociarnos en igualdad de propósitos se nos presenta como una oportunidad de cooperación plena ante los avances de la tecnología en materia de comunicación, no sólo como proyecto geopolítico de constitución de un gran espacio con personalidad propia en el ámbito nacional, sino también como identidad cultural específica y común para cimentar las condiciones idóneas que promuevan y aceleren el proceso de bienestar y cooperación.

“Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**” supone un nuevo diseño o modelo de participación que respetará la realidad legal e institucional de la Nación, y promueve un proyecto capaz de materializar el concepto de soberanía popular, abriendo al tejido comunitario las posibilidades de acceder al control efectivo de los mecanismos de gobierno y a la participación libre y plena, por ello, se impulsa desde su estructura una nueva organización democrática que elimine cualquier forma de participación política limitada a través de las listas cerradas y la participación política condicionada.

La democratización de las instituciones no se detiene solo en los partidos, sino que afecta e involucra también a los sindicatos, a las empresas, a las instituciones educativas y académicas, a los medios de comunicación, a las organizaciones y asociaciones civiles, a las ONG'S y en general, a todos aquellos ámbitos susceptibles de incidir en la vida cotidiana de los ciudadanos.

La Agrupación Política Nacional “Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**” aspira a la construcción de un modelo sociopolítico tendente hacia la democracia participativa que garantice la acción popular en la dirección política y en la toma de decisiones a todos los niveles. En el mismo sentido, se potencia la inclusión definitiva de los mecanismos de las iniciativas parlamentarias populares y el carácter vinculante de los referéndums.

La Agrupación Política Nacional “Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**”, fortalece el municipio como entidad política y agente socializador de los ciudadanos. En este sentido, propicia el conocimiento a través de la coordinación de capacitación de políticas tendientes a aproximar al ciudadano a la gestión de los recursos y, por tanto, a acercar a las personas aquellos servicios que puedan ser gestionados directamente desde los ayuntamientos.

Para la Agrupación Política Nacional “Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**” reconocemos el deseo de la sociedad mexicana de expresarse de una forma libre y plena, sintiéndose respetada y tomada en cuenta. Los tiempos actuales exigen que los representantes populares tengan la capacidad del consenso y la virtud del diálogo para explorar los mejores caminos que conduzcan a soluciones y propuestas reales y apegadas a la sociedad mexicana.

Convencidos de que a través de la participación política podemos aportar y contribuir a la justicia en México, estamos trabajando en temas fundamentales para alcanzar el bienestar y desarrollarnos como país:

- ❖ Economía
- ❖ Sociedad
- ❖ Cultura
- ❖ Equidad e igualdad de oportunidades en materia de género
- ❖ Migración y Migrantes y Mexicanos en el exterior
- ❖ Participación política de todos los sectores de la Sociedad
- ❖ Identidad de causas y participación de ciudadanía diferenciada
- ❖ Indígenas
- ❖ Educación
- ❖ Atención y participación de jóvenes, mujeres y ancianos en el desarrollo y en la toma de decisiones
- ❖ Medios de comunicación y acceso a la información.
- ❖ Participación social y política
- ❖ Democracia
- ❖ Iglesias e igualdad de derechos, tolerancia, respeto y pluralidad
- ❖ Salud y bienestar
- ❖ Lucha contra la corrupción
- ❖ Seguridad pública
- ❖ Combate al crimen organizado
- ❖ Revisión y aportación de soluciones a las legislaciones obsoletas
- ❖ Niñez y familia
- ❖ Humanismo
- ❖ Relaciones Exteriores y política de intercambio internacional
- ❖ Preservación de identidades originarias
- ❖ Justicia

Ninguna voz por encima de la ley, ningún silencio por debajo de las causas de los justos. Bajo el precepto de que todas y cada una de las personas de este país aspira a un trato digno y justo y que no merecemos vivir un estado de violencia, inseguridad, miedo, corrupción, maltrato, anarquía e injusticia; estamos comprometidos con la búsqueda íntegra de la equidad y la justicia desde el más amplio concepto y en todo ámbito, con la convicción de que solo desde la trinchera del trabajo responsable, del compromiso pleno con el país y con la fortaleza y legitimidad que otorga la confianza de la gente, podemos contribuir al desarrollo pleno de una patria ordenada, democrática, justa y soberana.



JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES
Equidad para todos, Justicia para los Migrantes, Justicia para México

En la actualidad nuestro país necesita redefinir su relación entre el estado y la sociedad y compartir los esfuerzos en el trabajo social, político, cultural, económico y de desarrollo de quienes trabajamos directamente en abatir los rezagos que existen en todos y cada uno de los involucrados hacia políticas públicas, legislaciones y acciones que contengan una mayor sensibilidad social y un acercamiento real y directo a los sectores involucrados.

Generar riqueza, inclusión social, defender los derechos económicos, humanos y culturales, y dignificar la vida de los mexicanos sin importar sus creencias, sus preferencias de toda índole y su condición migratoria bajo los principios de justicia, equidad e igualdad es lo que nos proponemos en el marco de una propuesta real y congruente sustentada en una red de servicios solidaria que atienda todas y cada una de las necesidades y demandas que aquejan a la sociedad y que impiden su desarrollo.

Para ello, estamos consolidando una estructura no sólo a nivel nacional sino allende nuestras fronteras con la amplia mayoría de los eslabones del sector productivo de México: Campesinos, obreros, migrantes, asalariados, indígenas, mujeres, jóvenes; ancianos, estudiantes, académicos, transportistas, luchadores sociales y ciudadanos en general que están trabajando desde sus experiencias personales para construir e intercambiar las mejores propuestas que atiendan con oportunidad las necesidades de todos estos sectores y a la vez que tengan el respaldo necesario desde la representación nacional de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**" para trabajar de manera coordinada en la solución de estas demandas con propuestas y acciones del ámbito político que hagan realidad el Estado Social de Derecho.

Plantea nuestra propuesta que las soluciones del atraso social interno en México diseñe soluciones emergidas de los propios habitantes del país y no como parte de un modelo de desarrollo ajeno a las demandas de la población. Así mismo, comparte las experiencias y las necesidades de todos los mexicanos sin menoscabo de su situación territorial, ya que la patria mexicana está en donde hay un mexicano.

Por ello, nuestro apego y consideración a los temas y asuntos de nuestros connacionales en el exterior, principalmente en los Estados Unidos de América.

Se propone la búsqueda de acuerdos para atacar con eficacia la situación de pobreza, atraso, marginación y desequilibrio que viven la amplia mayoría de los mexicanos.

Para lograrlo, el esfuerzo inicial consiste en consolidar una amplia red de servicios que de manera solidaria y coordinada puedan atender estas demandas de los mexicanos y garanticen el desarrollo del campo, de las ciudades y de sus habitantes.

A través de esta estructura coordinada que se ha denominado red de servicios, trataremos de atender las solicitudes de los sectores productivos, empresarial y ciudadano en nuestro país, con el propósito de desarrollar estas cadenas de producción y esto permita generar empleo, ingresos y bienestar para millones de mexicanos.

Con el impulso de zonas regionales de desarrollo y el intercambio y la cooperación de los diversos sectores que se están sumando a este proyecto, estaremos proporcionando a los mexicanos las herramientas necesarias para su pleno desarrollo y avance en materia humana y garantizaremos un respaldo de seguridad social que no sea oneroso para el gobierno, por el contrario; estaremos respondiendo a las legítimas demandas de millones

de mexicanos con soluciones que surgen de los propios mexicanos y que incentivan un círculo de empleo y bienestar para los habitantes de este país.

Sin duda, los tiempos actuales demandan soluciones prontas y acciones coherentes que garanticen que la prosperidad de México y sus habitantes no dependa enteramente del gobierno y de los grandes empresarios. La presente propuesta se sustenta en el trabajo ordenado y cooperativo, en nuestra participación como eslabones importantes dentro de los sectores obrero, campesino, intelectual, productivo, industrial y de servicios; y, sobre todo garantiza la nueva dinámica de trabajo coordinado entre los ciudadanos y quienes los representan.

De manera particular, “Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**” asume su compromiso con responsabilidad para ocupar esta representación política nacional.

Esta representación será una oportunidad para concretar los proyectos y los programas que han surgido de los propios ciudadanos y de esta forma podamos trabajar por México eficazmente.

Para ello, es necesario:

- a) Tomar parte en los asuntos políticos del país;
- b) Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada;
- c) Proponer políticas congruentes a fin de resolver los problemas nacionales;
- d) Formar ideológicamente y políticamente a nuestros afiliados e infundir en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en las contiendas políticas;
- e) Preparar la participación activa de nuestros afiliados en los procesos electorales;
- f) Realizar investigación, estudios, capacitación y formación, difusión de la cultura política en México.
- g) Orientar y difundir los valores democráticos de pluralidad, respeto, civismo, tolerancia, equidad y los que señalan sus documentos básicos.
- h) Establecer todo tipo de acuerdos y alianzas para uno o más propósitos comunes; con otras entidades de similares características o bien que coincidan con los principios y el plan de acción de “Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**”, garantizando que cualquier acuerdo que sea formalizado deberá de coincidir plenamente con los propósitos de justicia y equidad en cualquier ámbito.

Asimismo buscaremos impulsar desde nuestra competencia:

- 1.- Consolidar la Red de Servicios coordinados que permita a los productores contar con el apoyo de los servicios necesarios para concluir satisfactoriamente sus procesos productivos a más bajo costo y con una amplia generación de empleo.
- 2.- Impulsar como sociedad y como agrupación desde el ámbito de gobierno y del rubro legislativo los apoyos oficiales en asignaciones presupuestales amplias para nuestro desarrollo; en el mejoramiento de la seguridad social a través de planes nacionales de seguros en salud, educación y ahorro a bajo costo y en las modificaciones o adecuaciones legales pertinentes que permitan acceder a los servicios con oportunidad y agilidad.
- 3.- Construir una alianza binacional que permita el desarrollo del campo y de las ciudades que reciben recursos importantes a través del envío de remesas; abrir nuestros mercados de producción y aprovechar los beneficios que nos garantizaría la solidaridad de un acuerdo entre los miembros de esta red, para reducir los costos en producción por concepto de transportación, almacenaje y distribución y exportación de productos y servicios.
- 4.- específicamente: Trabajar por el bienestar de todos, uniendo nuestros esfuerzos y garantizando el empleo y la seguridad para millones de mexicanos.

**Equidad para todos, Justicia para los Migrantes,
Justicia para México**



JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES
Equidad para todos, Justicia para los Migrantes, Justicia para México

ESTATUTO

DE LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1

“Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**” es una **agrupación** de carácter político que está integrada por ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos **para** organizarse bajo intereses comunes con la finalidad de trabajar libre y pacíficamente por un México más justo y próspero.

La nacionalidad de la **Agrupación** es mexicana. En apego y legítima defensa de las leyes mexicanas, no podrá afiliarse ni participar en ella ninguna asociación o persona extranjera u organización social, política o de cualquier índole internacional así como cualquiera de las personas e instituciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe como proveedores de financiamiento.

DEL OBJETO DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 2

“Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**” tiene como objetivos fundamentales:

- I.-Solicitar registro ante el Instituto Federal Electoral como Agrupación Política Nacional.
- II.-Participar libre, ordenada y pacíficamente en la vida política del país y sus correspondientes actividades.
- III.- Coadyuvar al desarrollo y la participación de la vida democrática y de la cultura política del país, esforzándonos a que a través de las nuevas tecnologías de información se pueda abarcar un amplio espacio de interacción y comunicación a fin de crear una opinión pública mejor informada.
- IV.-Realizar actividades de vinculación a través de diversos medios de comunicación para educar y capacitar políticamente a cualquier mexicano dentro y fuera del país en pleno goce de sus derechos políticos.
- V.- Coadyuvar en acciones que permitan el acercamiento a más mexicanos de sus derechos políticos aun cuando no se encuentren en territorio nacional.

DEL DOMICILIO

ARTÍCULO 3

El domicilio de la Agrupación se ubicará en la ciudad de México, D.F., como sede nacional y se constituirán delegaciones **estatales**, o representaciones en cualquier otro lugar del país.

DEL PATRIMONIO**ARTÍCULO 4**

Se entenderá como patrimonio de la Agrupación:

- I.- Las aportaciones voluntarias, ordinarias o extraordinarias, de los afiliados o simpatizantes y sus respectivos rendimientos financieros.
- II.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- III.- Los recursos y financiamiento público de acuerdo con la ley en la materia.
- IV.- Los ingresos provenientes de Actividades de recaudación y demás actividades lícitas y permitidas que realice la Agrupación.
- V. Por aportaciones para proyectos apegados al objeto de la Agrupación y por apoyo de fundaciones u otras asociaciones y organizaciones conforme a la ley electoral.

ARTÍCULO 5

El patrimonio de la Agrupación se destinará al cumplimiento del objeto de la Agrupación y a los que permita la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 6

La Agrupación tendrá como lema: Equidad para todos, Justicia para los Migrantes, Justicia para México.

El emblema de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL es una mano en rojo-naranja simulando las letras “J” y “M” que son las iniciales de “Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**”, leyenda que se lee en letras negras y **rojas**. Los colores que la **agrupación** usará son el rojo, el naranja, el negro y el blanco.

DE LOS AFILIADOS Y AFILIACIONES**ARTÍCULO 7**

Son asociados las personas que constituyen la Agrupación y todo aquel que en pleno goce de sus derechos civiles y políticos manifiesta afiliarse conforme a los requisitos de ingreso que se contemplan en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8

Será miembro de la Agrupación Política Nacional quien reúna los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano por nacimiento o naturalización, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener dieciocho años o más.
- II.- Suscribir el formato de afiliación de manera libre, individual y pacífica; y cumplir con los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional contemplados en sus Principios, Programa de Acción y Estatutos.

ARTÍCULO 9

Para la toma de decisiones de los afiliados o sus representantes, la Asamblea **Nacional y/o Estatal** adoptará la regla de mayoría simple (cincuenta por ciento más uno de los asistentes) asimismo **aplicará para cada órgano directivo de la Agrupación Política Nacional**. Las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán válidas para todos los afiliados a la APN, incluidos los disidentes o ausentes.

Será declarado Quórum válido para la instalación de las sesiones, reuniones y **las Asambleas Nacionales y Estatales**, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 10

Son derechos de los asociados:

- I.- Pertener libre y soberanamente a “Justicia Para México, **Justicia para los Migrantes**” APN sin menoscabo alguno de sus diferencias sociales, políticas o condición migratoria.
- II.- Tener derecho a participar en las actividades de la APN contempladas en su plan de acción y gozar de voz y voto en las asambleas **nacionales** y estatales, sea de manera directa o indirecta a través de delegados conforme a lo establecido en la convocatoria pertinente.
- III.- Postularse para participar en los órganos de gobierno y coordinación de la Agrupación en concordancia con los presentes estatutos.
- IV.- Dejar de pertenecer a esta agrupación en cualquier momento comunicando de ello a la Junta de Gobierno **Nacional**.
- V.- Gozar de los beneficios que otorgue la membresía.
- VI.- Garantizar y velar por la transparencia de la Agrupación solicitando y recibiendo información relacionada con el objeto de la misma.
- VII.- Proponer de manera libre y en apego a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional ideas, acciones y campañas que ayuden a impulsar los objetivos de la misma
- VIII.- Poder elegir y ser electos como candidatos a puestos de elección popular cuando se postulen mediante acuerdo de participación en elecciones constitucionales federales y locales con algún Partido Político, todo ello en los términos de estos estatutos y los que establezcan las leyes electorales vigentes. Para ello deberán informar oportunamente a la Junta de Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 11

De las obligaciones de los Afiliados:

- I.- Cumplir con las disposiciones que emanen de **la Junta de Gobierno Nacional** y de los demás órganos de gobierno interno.
- II.- Cubrir las aportaciones pertinentes.
- III.- Guardar orden, respeto y tolerancia hacia los demás compañeros en los procesos de desahogo **del** orden del día de las asambleas.
- IV.- Respetar las propuestas de las representaciones y delegaciones de cada entidad conforme a los procedimientos estatutarios.
- V.- Respetar los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea **Nacional** y aprobados por mayoría.
- VI.- Garantizar la equidad, igualdad y tolerancia a todos y cada uno de los afiliados a la APN sin importar sus preferencias, su género, su edad, su preparación académica y su condición migratoria.

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 12

Para el logro de sus objetivos, la agrupación política nacional define su gobierno de la siguiente manera:

En el ámbito nacional:

- I.- La Asamblea Nacional. Como máximo órgano de decisión.
- II.- La Junta de Gobierno Nacional que estará integrada por 7 miembros. Su función primordial es la conducción, dirección y cuidado de los acuerdos y resoluciones de la asamblea nacional. Promueve el respeto y cumplimiento de los objetivos y documentos básicos de la **agrupación**.
- III.- 7 direcciones nacionales las cuales son:
 - 1. **Dirección Nacional de Registro**, encargada, entre otras cosas, de la logística, creación y sostenimiento de un sistema de empadronamiento eficiente y que dé certeza a los integrantes de la **agrupación** de la cantidad de ciudadanos afiliados.
 - 2. **Dirección Nacional de Asuntos de la Juventud**, encargada de gestionar, coordinar y llevar a cabo acciones y/o programas planteados por la **agrupación** política encaminados a incrementar la participación de los jóvenes en la vida política del país, así como hacerlos afines a los principios que rigen esta **agrupación**.

3. **Dirección Nacional de Atención a Mexicanos en el Extranjero y Asuntos Migratorios**, encargada principalmente de ejecutar los programas de la **agrupación** dirigidos a personas inmigrantes, migrantes y transmigrantes. Servirá de enlace entre la **agrupación** y los ciudadanos dentro y fuera del país para que conozcan y se vinculen a la **agrupación** y así construir las bases que permitan la elaboración de estudios que converjan en propuestas de instrumentos jurídicos a efecto de defender sus derechos políticos, independientemente de su situación migratoria.
4. **Dirección Nacional de Comunicación y Enlace**, se encargará principalmente de la cuestión de difusión y propaganda de la **agrupación**. Su principal objetivo será difundir las metas y los logros que obtenga la **agrupación**.
5. **Dirección Nacional de Equidad**, encargada de los temas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como de los derechos de la sociedad en general. Propagará entre los miembros de la **agrupación** los valores de equidad y de no discriminación por cuestiones de género o de preferencias de cualquier índole.
6. **Dirección Nacional de Transparencia y Fiscalización**, será el órgano de control interno y velará por la transparencia y rendición de cuentas dentro de la **agrupación**. Su principal objetivo será dar certeza a todos los integrantes de la **agrupación** del empleo de los recursos con que cuente la organización, independientemente de la naturaleza de éstos.
7. **Dirección Nacional de Fomento al Deporte, la Cultura y el Desarrollo Humano** encargada de la promoción de la cultura del deporte y de las actividades culturales como mecanismos educativos y formadores de promoción de la cultura política. Desarrollará eventos encaminados a la sana convivencia entre los ciudadanos.

IV.- Una comisión de honor y justicia integrada por cuatro miembros **distinguidos** de la **APN**, la cual resolverá las quejas y acusaciones personales y/o grupales de todos los afiliados a la Agrupación Política Nacional y emitirá las propuestas de resoluciones respectivas para cada caso.

V.- Una Comisión Nacional Electoral. **Sesionará cuando sea requerido.**

En el ámbito estatal:

Las delegaciones estatales se organizan de la siguiente manera en donde tenga representación la agrupación:

I.- **La Asamblea Estatal como máximo órgano de decisión.**

Asistirán los que se especifique en la convocatoria correspondiente a su celebración, se llevará a cabo cada que se elija ó renueven los cargos.

Se convocará con al menos 5 días de anticipación de manera ordinaria, de manera extraordinaria podrá ser hasta 2 días de anticipación.

En dichas asambleas se tratarán los asuntos correspondientes al orden del día.

II.- **El Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F. que estará integrada por 7 miembros y 7 direcciones estatales.** En caso de no contar con los suficientes afiliados en alguna de las Delegaciones Estatales, un solo representante estatal podrá asumir la conducción bajo acuerdo de la Junta de Gobierno Nacional. Su función primordial es la conducción, dirección y cuidado de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional y Estatal dentro de sus ámbitos territoriales. Así también, promueve el respeto y cumplimiento de los objetivos y documentos básicos de la agrupación.

Dentro de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F., se elegirá a su presidente quién estará facultado para convocar a sus sesiones así como también a asamblea estatal, tendrá como función principal que se cumplan los acuerdos tomados en las asambleas nacionales y estatales dentro de sus competencias. Así mismo está facultado para designar a su secretario de actas.

Las sesiones serán al menos 2 veces por año y las convocatorias se publicarán con 5 días de anticipación de manera ordinaria y extraordinaria. En dichas sesiones se tratarán los asuntos correspondientes al orden del día.

Las 7 direcciones estatales son:

1. Dirección Estatal de Registro.
2. Dirección Estatal de Asuntos de la Juventud.
3. Dirección Estatal de Atención a Mexicanos en el Extranjero y Asuntos Migratorios.
4. Dirección Estatal de Comunicación y Enlace.
5. Dirección Estatal de Equidad.
6. Dirección Estatal de Transparencia y Fiscalización.
7. Dirección Estatal de Fomento al Deporte, la Cultura y el Desarrollo Humano.

Las funciones de estas direcciones estatales serán equivalentes a las de sus homólogas nacionales dentro de sus correspondientes ámbitos territoriales.

El titular de cada dirección será elegido por el Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F., y se reunirán de manera ordinaria, las sesiones serán convocadas por el presidente del Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F.

ARTÍCULO 13

Cada **Dirección Nacional** estará encabezada por uno o dos titulares y éstos a su vez nombrarán a un secretario ejecutivo los cuales deberán ser ratificados por la Asamblea Nacional. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Honor y Justicia y de la Comisión **Electoral** por ser miembros **distinguidos de la Agrupación Política Nacional** tendrán la responsabilidad de conducir sus acciones privilegiando siempre el apego a la ley y a los documentos básicos de "Justicia para México, **Justicia para los migrantes**".

Las funciones de las Comisiones Nacionales serán establecidas en los Reglamentos que para cada una de ellas habrán de emitirse por parte de al menos la mayoría simple de la **Junta de Gobierno Nacional**.

ARTÍCULO 14

La Comisión Nacional Electoral tendrá las siguientes funciones:

I.- Estudiar y proponer los mejores perfiles de los aspirantes a candidatos de nuestra Agrupación a cargos de elección popular en caso de convenio con algún Partido Político Nacional.

Buscará privilegiar los principios de equidad y respeto, impulsando los mejores hombres y mujeres que respondan a los intereses de los mexicanos en concordancia con los principios de la APN "Justicia para **México, Justicia para los migrantes**".

II.- Esta comisión determinará en Asamblea **Nacional** ordinaria o extraordinaria los mecanismos ideales para la postulación democrática de candidatos a puestos de elección popular.

III.- Conjuntamente con la mayoría de los miembros de la **Junta de Gobierno Nacional** firmará los convenios con el partido en cuestión.

ARTÍCULO 15

Las resoluciones de la Comisión Nacional Electoral se harán con aprobación de mayoría de votos de sus integrantes, los cuales serán **3** miembros de la **Junta de Gobierno Nacional**.

ARTÍCULO 16

Ningún dirigente estatal o nacional de la **Agrupación** podrá ocupar de manera simultánea dos o más puestos directivos en los órganos nacionales y/o estatales en la misma **Agrupación**, a excepción de los miembros de la **Comisión Nacional Electoral**.

ARTÍCULO 17

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno Nacional se resolverá por parte de éstos la celebración de reuniones y acuerdos si es que los ausentes o faltantes no alteran la mayoría simple que es de cuatro. En su defecto los miembros de la Junta de Gobierno Nacional determinarán de manera temporal si alguno de los **Directores Nacionales** suple en el cargo al (los) ausente(s). En caso de que la ausencia sea definitiva por causas como renuncia, o defunción, la **Junta de Gobierno Nacional** propondrá el mecanismo de temporalidad para suplir la ausencia y esperará a que se realice una nueva elección conforme a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18

Son facultades de la Junta de Gobierno Nacional:

- a) Aprobar la convocatoria a asamblea nacional.
- b) Representar a la agrupación ante cualquier autoridad, a través de la mayoría de sus miembros o bien mediante delegación de la mayoría simple a alguno o algunos de sus miembros.
- c) Recibir y analizar el informe financiero y de recursos de parte de la Dirección Nacional de Transparencia.
- d) Elegir de entre los siete miembros que la componen a un Presidente de la Junta de Gobierno **Nacional**, el cual tendrá la responsabilidad de representar a esta instancia en las acciones, actividades y asuntos internos de la **agrupación**. El Presidente también se encarga de designar a un secretario de Actas que tome nota de los acuerdos y minutas de las asambleas o reuniones. La temporalidad de su mandato dependerá del acuerdo de la Junta de Gobierno Nacional.

Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal y/o del Distrito Federal, o en su caso del Delegado Estatal:

- a) **Aprobar la convocatoria a asamblea estatal (en caso de ser solamente un delegado éste informará previamente a la Junta de Gobierno Nacional para su visto bueno).**
- b) **Representar a la agrupación ante cualquier autoridad estatal, a través de la mayoría de sus miembros o bien mediante delegación de la mayoría simple de alguno o algunos de sus miembros.**
- c) **Recibir y analizar el informe financiero y de recursos de parte de la Dirección Estatal de Transparencia.**
- d) **Elegir de entre los miembros que la componen, si es el caso, a un Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en caso de tratarse de un Delegado, éste asumirá las funciones de Presidente, el cual tendrá la responsabilidad de representar a esta instancia en las acciones, actividades y asuntos internos de las Delegaciones Estatales. El Presidente también se encargará de designar a un secretario de Actas que tome nota de los acuerdos y minutas de las Asambleas Estatales.**

ARTÍCULO 19

Corresponden al Presidente de la Junta de Gobierno Nacional las siguientes facultades:

- I.- Convocar a la Junta de Gobierno Nacional, presidir sus reuniones y ejecutar sus acuerdos.
- II.- Representar a la Junta de Gobierno Nacional en las reuniones con los demás integrantes de los **Comités Ejecutivos** Estatales y del Distrito Federal.
- III.- Bajo acuerdo de la Junta de Gobierno Nacional, podrá celebrar acuerdos y convenios con las direcciones de organizaciones, agrupaciones y Partidos Políticos.

ARTÍCULO 20

Justicia para México, Justicia para los Migrantes tiene la figura de representantes legales. Esta representación se constituye por tres miembros de la Junta de Gobierno Nacional.

Corresponde a los Representantes Legales:

I.- Representar jurídica y legalmente a la Agrupación Política Nacional “Justicia para México, Justicia para los Migrantes”; y

II.- Designar mandatarios o apoderados, de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República.

ARTÍCULO 21

La Junta de Gobierno Nacional durará seis años, lo mismo que las Direcciones Nacionales, las **Delegaciones Estatales** y las Comisiones Nacionales.

ARTÍCULO 22

El órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación será la Dirección Nacional de Transparencia y Fiscalización. Esta instancia rendirá por lo menos un informe anual respecto del estado de las finanzas de la Agrupación Política Nacional ante la Junta de Gobierno Nacional, también hará lo mismo ante la **Asamblea Nacional** y está obligada a proporcionar información financiera ante cualquier asociado que lo solicite o ante la entidad correspondiente del Instituto Federal Electoral (IFE).

ARTÍCULO 23

Son funciones particulares de la Dirección Nacional de Comunicación y Enlace:

I.- Diseñar y coordinar el trabajo editorial de la Agrupación de acuerdo a lo establecido como tarea editorial en la normatividad aplicable a la Agrupación Política Nacional.

II.- Coordinar la edición de los distintos medios de divulgación y redes sociales de la Agrupación.

ARTÍCULO 24

Las funciones que se establecen para las Direcciones Nacionales se homologarán para sus pares estatales o del Distrito Federal respetando su ámbito de competencia y en apego a las labores que realiza la junta de Gobierno Nacional. En caso de existir duda sobre el ejercicio de una función, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal presentará por escrito una consulta ante la Junta de Gobierno Nacional para su aclaración.

ARTÍCULO 25

La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Agrupación Política Nacional “JUSTICIA PARA MEXICO, JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES” sus mandatos y resoluciones deberán estar apegados a los objetivos, principios y documentos básicos de la APN y todos los afiliados o representantes legales debidamente acreditados están mandatados a cumplirlas sin importar su condición, género o condición migratoria.

La Asamblea Nacional está conformada por:

I.- La Junta de Gobierno Nacional

II.- Los Presidentes de **los Comités Ejecutivos** Estatales **y/o** del Distrito Federal.

III.- Los titulares de las **Direcciones Nacionales**

IV.- 10 Delegados electos por cada entidad federativa en donde la **Agrupación** tenga representación o en su defecto por el representante de esa entidad si es que no cuenta con los suficientes delegados.

ARTÍCULO 26

Los **Delegados** a la **Asamblea Nacional** serán nombrados por los **Comités Ejecutivos Estatales y/o del D.F.** y durarán en su cargo el tiempo que dure la Asamblea Nacional a la que fueron convocados.

ARTÍCULO 27

Cualquier modificación o derogación de la Declaración de Principios, Programa de Acción y de los Estatutos será resuelto por la **Asamblea Nacional**, salvo por asunto de urgencia u obvia resolución. Para dar fe y validez de los acuerdos se considerará el voto de al menos 50% mas uno de los **Delegados** presentes. La Asamblea Nacional

nombrará para el desahogo del orden del día una mesa directiva integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

ARTÍCULO 28

La Asamblea Nacional, se reunirá preferentemente de manera ordinaria cada dos años. En caso de que se requiera la realización de una Asamblea Extraordinaria por algún asunto de urgente resolución podrá ser convocada por uno o todos los representantes legales quienes se responsabilizarán de la convocatoria, la cual deberá ser firmada por el (ellos) y entregada a la Junta de Gobierno Nacional para su conocimiento.

También puede ser convocada por al menos una tercera parte de los Comités Ejecutivos Estatales y /o del D.F. legalmente constituidos ó bien por una tercera parte de los afiliados.

Las convocatorias contendrán orden del día, lugar, fecha y hora de celebración; deberá expedirse cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de su celebración. **Dichos requisitos serán aplicados en lo que corresponde a las convocatorias para las asambleas estatales, sesiones o reuniones de todos los órganos directivos de las delegaciones, tanto a nivel nacional como estatal, a excepción de lo que se establece específicamente para algunos órganos directivos de la agrupación.**

ARTÍCULO 29

La Asamblea Nacional decidirá la renovación, reelección o revocación de la Junta de Gobierno Nacional, de las Direcciones Nacionales y todos los cargos o encomiendas que resuelva dicho organismo fincar entre sus afiliados.

La Asamblea Nacional decidirá bajo convocatoria previa los mecanismos y requisitos para ocupar cargos vacantes en caso de ausencia, renuncia o defunción.

ARTÍCULO 30

Cuando en la Asamblea Nacional la votación quede empatada el Presidente de la Junta de Gobierno Nacional tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 31

La convocatoria a la Asamblea Nacional ordinaria deberá ser realizada indistintamente por uno o todos los Representantes Legales.

La convocatoria contendrá orden del día, lugar, fecha y hora de la celebración y deberá expedirse cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de su celebración.

La convocatoria deberá contener la propuesta de orden del día y deberá estar firmada por al menos la mitad mas uno de los integrantes de la Junta de Gobierno Nacional.

También podrá ser convocada por al menos la mitad de las delegaciones estatales legalmente constituidas.

ARTÍCULO 32

La convocatoria para la Asamblea Nacional se hará mediante comunicación escrita, telefónica o electrónica a los Delegados de la Asamblea Nacional, en caso de que los integrantes no se den por enterados por estas vías, se darán por enterados a través de la exhibición pública de la convocatoria en lugar visible de la sede nacional, **ésto aplicará también para las asambleas, reuniones o sesiones de los órganos directivos estatales.**

Este procedimiento se hará también para los Delegados a las Asambleas Estatales.

ARTÍCULO 33

Para las reuniones de la Junta de Gobierno Nacional, el Presidente de la Junta en turno emitirá la convocatoria a reuniones mediante comunicación escrita, telefónica o electrónica los cuales se darán por notificados por esta

vía. De igual manera se darán por notificados mediante la exhibición pública de la convocatoria en las oficinas nacionales.

En las convocatorias se emitirá el proyecto de orden del día y el aviso de si es una convocatoria abierta a las Direcciones Nacionales o exclusiva para los miembros de la Junta de Gobierno Nacional.

Este mismo procedimiento se utilizará para las reuniones de las Direcciones Nacionales. Todas las convocatorias contendrán orden del día, lugar, fecha y hora de celebración. Todas deberán emitirse con al menos quince días de anticipación. **Lo mismo aplicará para sus homólogos estatales.**

En el caso de las reuniones de la Junta de Gobierno Nacional, convocará cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO 34

Para la Primera Elección de los Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales **y/o del Distrito Federal** no fundadores de la Agrupación Política Nacional “Justicia para México, **Justicia para los migrantes**”, la Junta de Gobierno Nacional o cualquiera de los Representantes Legales convocará a **Asamblea Estatal** de la entidad a conformarse como Delegación **Estatal** para que mediante sufragio universal, secreto y directo elijan a su representante estatal. Para dar validez a este acto deberán cumplir con el quórum descrito en estos estatutos, en primera convocatoria y la segunda convocatoria se dará por emitida en el mismo acto y llevada a cabo 30 minutos después de la hora fijada en presencia de los asistentes si no se cumple el quórum requerido. Cualquier acuerdo o resolución que se tome, será dada por válida si es producida por unanimidad.

Para la elección de los posteriores Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales **y/o del Distrito Federal** se observará se elegirán por voto universal, secreto y directo.

La duración de sus funciones en ambos casos es por seis años.

El quórum se conformará con al menos la mitad mas uno de los integrantes que respondan al padrón de afiliados contemplado en la propia Delegación Estatal. Para tener derecho a voto, el afiliado deberá tener al menos seis meses de antigüedad como miembro de la Agrupación Política Nacional “Justicia Para México, **Justicia para los Migrantes**”.

Toda vez que esta agrupación estimula la participación y alienta los derechos políticos de los mexicanos en el exterior, “Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**” contemplará las participaciones y votaciones de sus miembros ciudadanos mexicanos radicados en el exterior a través de mecanismos democráticos de participación tales como el voto por e-mail, por correspondencia o por medios de comunicación electrónica o redes sociales según lo acuerde la **Asamblea Nacional** por propuesta de la Junta de Gobierno **Nacional** y de las Direcciones Nacionales de Registro y de Comunicación y Enlace.

ARTÍCULO 35

Los miembros de los Comités Ejecutivos Estatales **y del D.F.** podrán ser revocados de sus puestos en asamblea de miembros activos mediante el sufragio universal, secreto y directo por la mitad más uno de los asistentes a asamblea nacional o estatal. Se considera convocada la asamblea de asociados antes referida con escrito al propósito dirigido a la **Junta de Gobierno Nacional** con la firma de al menos el 25 % de los asociados de la correspondiente entidad federativa, según el registro nacional de afiliados.

ARTÍCULO 36

Los demás miembros de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal serán designados por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal.

DE LAS SANCIONES**ARTÍCULO 37**

La Comisión Nacional de Honor y Justicia se compone **por cuatro de los miembros distinguidos de la agrupación los cuales serán nombrados en la Asamblea Nacional y se reunirán cuando sea necesario, y no podrán pertenecer a ningún otro órgano directivo de la agrupación.**

Tiene como atribuciones:

- I.- Vigilar y proteger los derechos de los afiliados
- II.- Establecer responsabilidades por cualquier incumplimiento en las obligaciones de los afiliados.
- III.- Proponer ante la Asamblea Nacional las probables sanciones, amonestaciones y suspensiones temporales o permanentes a quien incurra en violación o desacato de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, **Justicia para los Migrantes**".
- IV.- Otorgar reconocimientos a los miembros distinguidos.

ARTÍCULO 38

Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia para causar efecto deberán ser aprobadas por la Asamblea Nacional, en caso de urgencia podrán ser válidas por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 39

El carácter de miembro de la Agrupación Política Nacional se pierde por las siguientes causales:

- I.- Por decisión voluntaria y expresada por escrito del interesado.
- II.- Por expulsión conforme a lo estipulado por la Comisión de Honor y Justicia.
- III.- Por acumulación y reincidencia de faltas o agravantes menores en contra de los principios de la APN o de alguno o algunos de sus miembros
- IV.- En caso de reincidencia, el infractor podrá hacerse acreedor a una suspensión en sus derechos equivalente aun período que puede ir de un mes a un año.

ARTÍCULO 40

Los fallos que determine la Comisión de Honor y Justicia que sean aprobados por la Asamblea Nacional o en caso de urgencia por la Junta de Gobierno Nacional serán inapelables.

ARTÍCULO 41

No podrá sancionarse, amonestarse o expulsar a ningún afiliado sin que se hagan del conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia los cargos que existan en su contra y se proceda conforme a estatutos y procedimiento.

Posterior a que sea aceptado el cargo o la declaración en su contra, el presunto implicado tendrá derecho a ser escuchado y aportar pruebas o testigos en su defensa. Todo ello dentro del plazo de 7 días hábiles a partir de la fecha que determine la instancia correspondiente.

DE LA DISOLUCIÓN**ARTÍCULO 42**

Si la Asamblea Nacional lo acuerda, se procederá a la disolución de la Agrupación Política Nacional y se nombrará a dos liquidadores de la Junta de Gobierno Nacional, al Director Nacional de Transparencia y fiscalización, quienes la liquidarán de acuerdo a lo que establece la ley.

ARTÍCULO 43

“Justicia Para México, **Justicia para los Migrantes**” se sujeta a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en el carácter de entidades de interés público, en materia de disposición de los bienes y derechos, de la disolución y liquidación, y cumplimiento de las obligaciones, para el caso de pérdida o cancelación de registro.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

Con motivo de la solicitud para obtener el registro como Agrupación Política Nacional. Se faculta por única vez a la Junta de Gobierno Nacional a realizar las modificaciones a los documentos básicos, principios, programas y estatuto y solventar las observaciones que solicite el Instituto Federal Electoral a través de sus funcionarios o de la instancia pertinente.

SEGUNDO

Los integrantes de la Junta de Gobierno Nacional y de las Direcciones Nacionales y de las Comisiones Nacionales electos en acto constitutivo (conforme acta constitutiva) serán los primeros de su género y durarán en su cargo por un periodo de seis años.

ANEXO CUATRO




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"JUSTICIA PARA MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>¿Qué es Justicia para México?</p> <p>Con la confianza de que el trabajo en conjunto, la unidad y la justicia son las bases fundamentales para trabajar en beneficio de la sociedad, la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" se ha conformado como un grupo de ciudadanos preocupados por contribuir al progreso y desarrollo de los mexicanos dentro y fuera del país esforzándonos por construir una conciencia basada en el respeto a la ley y la capacidad de dialogar para erigir los acuerdos necesarios que permitan conciliar a los mexicanos con el desarrollo.</p>	<p>¿Qué es Justicia para México, Justicia para los Migrantes?</p> <p>Con la confianza de que el trabajo en conjunto, la unidad y la justicia son las bases fundamentales para trabajar en beneficio de la sociedad, la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes", se ha conformado como un grupo de ciudadanos preocupados por contribuir al progreso y desarrollo de los mexicanos, dentro y fuera del país esforzándonos por construir una conciencia basada en el respeto a la ley y la capacidad de dialogar para erigir los acuerdos necesarios que permitan conciliar a los mexicanos con el desarrollo.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>"Justicia para México" considera que lo decisivo para que una nación alcance el desarrollo en todo ámbito, no solo está fundamentado en el pasado, sino también en la percepción de una empresa colectiva como horizonte común: la principal justificación de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" es impulsar la construcción de las condiciones que nos permitan vivir juntos en armonía para hacer de nuestro país un lugar de equidad e igualdad de oportunidades, con el afán de proyectar un destino común y alcanzar el bienestar.</p>	<p>"Justicia para México, Justicia para los Migrantes con la obligación de conducir actividades por medios pacíficos y la vía democrática, considera que lo decisivo para que una nación alcance el desarrollo en todo ámbito, no sólo está fundamentado en el pasado, sino también en la percepción de una empresa colectiva como horizonte común: la principal justificación de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes" es impulsar la construcción de las condiciones que nos permitan vivir juntos en armonía para hacer de nuestro país un lugar de equidad e igualdad de oportunidades, con el afán de proyectar un destino común y alcanzar el bienestar.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
		<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

ANEXO CUATRO

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MEXICO"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MEXICO"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Los mexicanos nos reconocemos como herederos de una gran historia como nación y como pueblo. En la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" entendemos sobre la necesidad del intercambio de experiencias exitosas que nos acercan y hermanan con las naciones del continente americano.</p> <p>(...) (No presenta cambios)</p> <p>"Justicia para México" supone un nuevo diseño o modelo de participación que respetará la realidad legal e institucional de la Nación, y promueve un proyecto capaz de materializar el concepto de soberanía popular, abriendo al tejido comunitario las posibilidades de acceder al control efectivo de los mecanismos de gobierno y a la participación libre y plena, por ello, se impulsa desde su estructura una nueva organización democrática que elimine cualquier forma de participación política limitada a través de las listas cerradas y la participación política condicionada.</p> <p>(...) (No presenta cambios)</p> <p>La Agrupación Política Nacional "Justicia para México" aspira a la construcción de un modelo sociopolítico tendente hacia la democracia participativa que garantice la acción popular en la dirección política y en la toma de decisiones a todos los niveles. En el mismo sentido, se potencia la inclusión definitiva de los mecanismos parlamentarios populares y el</p>	<p>Los mexicanos nos reconocemos como herederos de una gran historia como nación y como pueblo. En la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes" entendemos sobre la necesidad del intercambio de experiencias exitosas que nos acercan y hermanan con las naciones del continente americano.</p> <p>(...) (No presenta cambios)</p> <p>"Justicia para México, Justicia para los Migrantes" supone un nuevo diseño o modelo de participación que respetará la realidad legal e institucional de la Nación, y promueve un proyecto capaz de materializar el concepto de soberanía popular, abriendo al tejido comunitario las posibilidades de acceder al control efectivo de los mecanismos de gobierno y a la participación libre y plena, por ello, se impulsa desde su estructura una nueva organización democrática que elimine cualquier forma de participación política limitada a través de las listas cerradas y la participación política condicionada.</p> <p>(...) (No presenta cambios)</p> <p>La Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes" aspira a la construcción de un modelo sociopolítico tendente hacia la democracia participativa que garantice la acción popular en la dirección política y en la toma de decisiones a todos los niveles. En el mismo sentido, se potencia la inclusión definitiva de los mecanismos parlamentarios</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

ANEXO CUATRO




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO


CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL
"JUSTICIA PARA MEXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>carácter vinculante de los referéndums.</p> <p>La Agrupación Política Nacional "Justicia para México", fortalece el municipio como entidad política y agente socializador de los ciudadanos. En este sentido, propicia el conocimiento a través de la coordinación de capacitación de políticas tendientes a aproximar al ciudadano a la gestión de los recursos y, por tanto, a acercar a las personas aquellos servicios que puedan ser gestionados directamente desde los ayuntamientos.</p> <p>Para la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" reconocemos el deseo de la sociedad mexicana de expresarse de una forma libre y plena, sintiéndose respetada y tomada en cuenta. Los tiempos actuales exigen que los representantes populares tengan la capacidad del consenso y la virtud del diálogo para explorar los mejores caminos que conduzcan a soluciones y propuestas reales y apegadas a la sociedad mexicana.</p> <p>(...)</p>	<p>populares y el carácter vinculante de los referéndums.</p> <p>La Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes", fortalece el municipio como entidad política y agente socializador de los ciudadanos. En este sentido, propicia el conocimiento a través de la coordinación de capacitación de políticas tendientes a aproximar al ciudadano a la gestión de los recursos y, por tanto, a acercar a las personas aquellos servicios que puedan ser gestionados directamente desde los ayuntamientos.</p> <p>Para la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes" reconocemos el deseo de la sociedad mexicana de expresarse de una forma libre y plena, sintiéndose respetada y tomada en cuenta. Los tiempos actuales exigen que los representantes populares tengan la capacidad del consenso y la virtud del diálogo para explorar los mejores caminos que conduzcan a soluciones y propuestas reales y apegadas a la sociedad mexicana.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>carácter vinculante de los referéndums.</p> <p>La Agrupación Política Nacional "Justicia para México", fortalece el municipio como entidad política y agente socializador de los ciudadanos. En este sentido, propicia el conocimiento a través de la coordinación de capacitación de políticas tendientes a aproximar al ciudadano a la gestión de los recursos y, por tanto, a acercar a las personas aquellos servicios que puedan ser gestionados directamente desde los ayuntamientos.</p> <p>Para la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" reconocemos el deseo de la sociedad mexicana de expresarse de una forma libre y plena, sintiéndose respetada y tomada en cuenta. Los tiempos actuales exigen que los representantes populares tengan la capacidad del consenso y la virtud del diálogo para explorar los mejores caminos que conduzcan a soluciones y propuestas reales y apegadas a la sociedad mexicana.</p> <p>(...)</p>	<p>populares y el carácter vinculante de los referéndums.</p> <p>La Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes", fortalece el municipio como entidad política y agente socializador de los ciudadanos. En este sentido, propicia el conocimiento a través de la coordinación de capacitación de políticas tendientes a aproximar al ciudadano a la gestión de los recursos y, por tanto, a acercar a las personas aquellos servicios que puedan ser gestionados directamente desde los ayuntamientos.</p> <p>Para la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes" reconocemos el deseo de la sociedad mexicana de expresarse de una forma libre y plena, sintiéndose respetada y tomada en cuenta. Los tiempos actuales exigen que los representantes populares tengan la capacidad del consenso y la virtud del diálogo para explorar los mejores caminos que conduzcan a soluciones y propuestas reales y apegadas a la sociedad mexicana.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


ANEXO CINCO

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
(...) <p>Para ello, estamos consolidando una estructura no sólo a nivel nacional sino allende nuestras fronteras con la amplia mayoría de los eslabones del sector productivo de México: Campesinos, obreros, migrantes, asalariados, indígenas, mujeres, jóvenes, ancianos, estudiantes, académicos, transportistas, luchadores sociales y ciudadanos en general que están trabajando desde sus experiencias personales para construir e intercambiar las mejores propuestas que atiendan con oportunidad las necesidades de todos estos sectores y a la vez que tengan el respaldo necesario desde la representación nacional de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" para trabajar de manera coordinada en la solución de estas demandas con propuestas y acciones del ámbito político que hagan realidad el Estado Social de Derecho.</p> (...) <p>De manera particular, "Justicia para México" asumo su compromiso con responsabilidad para ocupar esta representación política nacional.</p> (...) <p>Para ello, es necesario:</p> a) (...)	(...) <p>Para ello, estamos consolidando una estructura no sólo a nivel nacional sino allende nuestras fronteras con la amplia mayoría de los eslabones del sector productivo de México: Campesinos, obreros, migrantes, asalariados, indígenas, mujeres, jóvenes, ancianos, estudiantes, académicos, transportistas, luchadores sociales y ciudadanos en general que están trabajando desde sus experiencias personales para construir e intercambiar las mejores propuestas que atiendan con oportunidad las necesidades de todos estos sectores y a la vez que tengan el respaldo necesario desde la representación nacional de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes" para trabajar de manera coordinada en la solución de estas demandas con propuestas y acciones del ámbito político que hagan realidad el Estado Social de Derecho.</p> (...) <p>De manera particular, "Justicia para México, Justicia para los Migrantes" asume su compromiso con responsabilidad para ocupar esta representación política nacional.</p> (...) <p>Para ello, es necesario:</p> a) (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
(...) <p>Para ello, estamos consolidando una estructura no sólo a nivel nacional sino allende nuestras fronteras con la amplia mayoría de los eslabones del sector productivo de México: Campesinos, obreros, migrantes, asalariados, indígenas, mujeres, jóvenes, ancianos, estudiantes, académicos, transportistas, luchadores sociales y ciudadanos en general que están trabajando desde sus experiencias personales para construir e intercambiar las mejores propuestas que atiendan con oportunidad las necesidades de todos estos sectores y a la vez que tengan el respaldo necesario desde la representación nacional de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" para trabajar de manera coordinada en la solución de estas demandas con propuestas y acciones del ámbito político que hagan realidad el Estado Social de Derecho.</p> (...) <p>De manera particular, "Justicia para México" asumo su compromiso con responsabilidad para ocupar esta representación política nacional.</p> (...) <p>Para ello, es necesario:</p> a) (...)	(...) <p>Para ello, estamos consolidando una estructura no sólo a nivel nacional sino allende nuestras fronteras con la amplia mayoría de los eslabones del sector productivo de México: Campesinos, obreros, migrantes, asalariados, indígenas, mujeres, jóvenes, ancianos, estudiantes, académicos, transportistas, luchadores sociales y ciudadanos en general que están trabajando desde sus experiencias personales para construir e intercambiar las mejores propuestas que atiendan con oportunidad las necesidades de todos estos sectores y a la vez que tengan el respaldo necesario desde la representación nacional de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes" para trabajar de manera coordinada en la solución de estas demandas con propuestas y acciones del ámbito político que hagan realidad el Estado Social de Derecho.</p> (...) <p>De manera particular, "Justicia para México, Justicia para los Migrantes" asume su compromiso con responsabilidad para ocupar esta representación política nacional.</p> (...) <p>Para ello, es necesario:</p> a) (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.


ANEXO CINCO

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MEXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>h) Establecer todo tipo de acuerdos y alianzas para uno o más propósitos comunes; con otras entidades de similares características o bien que coincidan con los principios y el plan de acción de "Justicia para México", garantizando que cualquier acuerdo que sea formalizado deberá de coincidir plenamente con los propósitos de justicia y equidad en cualquier ámbito.</p> <p>Asi mismo buscaremos impulsar desde nuestra competencia: 1.- (...) (...)</p>	<p>h) Establecer todo tipo de acuerdos y alianzas para uno o más propósitos comunes; con otras entidades de similares características o bien que coincidan con los principios y el plan de acción de "Justicia para México, Justicia para los Migrantes", garantizando que cualquier acuerdo que sea formalizado deberá de coincidir plenamente con los propósitos de justicia y equidad en cualquier ámbito.</p> <p>Asimismo buscaremos impulsar desde nuestra competencia: 1.- (...) (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


ANEXO SEIS

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><u>ESTADUTOS DE LA CONSTITUCIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 1</p> <p>Justicia para México es una asociación de carácter político que está integrada por ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos de organizarse bajo intereses comunes con la finalidad de trabajar libre y pacíficamente por un México más justo y prospero.</p> <p>La nacionalidad de la Asociación es mexicana. En apego y legítima defensa de las leyes mexicanas, no podrá afiliarse ni participar en ella ninguna asociación o persona extranjera u organización social, política o de cualquier índole internacional así como cualquiera de las personas e instituciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe como proveedores de financiamiento.</p> <p><u>DEL OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 2</p> <p>Justicia para México tiene como objetivos fundamentales:</p> <p>I. (...)</p> <p>ARTÍCULO 3</p> <p>El domicilio de la Agrupación se ubicará en la ciudad de México, D.F., como sede nacional y se constituirán delegaciones, comités o representaciones en cualquier otro lugar del país.</p>	<p><u>ESTADUTOS DE LA CONSTITUCIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 1</p> <p>“Justicia para México, Justicia para los Migrantes” es una agrupación de carácter político que está integrada por ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos para organizarse bajo intereses comunes con la finalidad de trabajar libre y pacíficamente por un México más justo y próspero.</p> <p>La nacionalidad de la Agrupación es mexicana. En apego y legítima defensa de las leyes mexicanas, no podrá afiliarse ni participar en ella ninguna asociación o persona extranjera u organización social, política o de cualquier índole internacional así como cualquiera de las personas e instituciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe como proveedores de financiamiento.</p> <p><u>DEL OBJETO DE LA AGRUPACIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 2</p> <p>“Justicia para México, Justicia para los Migrantes” tiene como objetivos fundamentales:</p> <p>I. (...)</p> <p>ARTÍCULO 3</p> <p>El domicilio de la Agrupación se ubicará en la ciudad de México, D.F., como sede nacional y se constituirán delegaciones estatales, o representaciones en cualquier otro lugar del país.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p><u>ESTADUTOS DE LA CONSTITUCIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 2</p> <p>Justicia para México tiene como objetivos fundamentales:</p> <p>I. (...)</p> <p>ARTÍCULO 3</p> <p>El domicilio de la Agrupación se ubicará en la ciudad de México, D.F., como sede nacional y se constituirán delegaciones, comités o representaciones en cualquier otro lugar del país.</p>	<p><u>ESTADUTOS DE LA CONSTITUCIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 2</p> <p>“Justicia para México, Justicia para los Migrantes” tiene como objetivos fundamentales:</p> <p>I. (...)</p> <p>ARTÍCULO 3</p> <p>El domicilio de la Agrupación se ubicará en la ciudad de México, D.F., como sede nacional y se constituirán delegaciones estatales, o representaciones en cualquier otro lugar del país.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


ANEXO SEIS

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTICULO 4 Se entenderá como patrimonio de la Agrupación:</p> <p>I.- (...) II.- (...) III.- (...) IV.- (...) V.- (...) VI. (...)</p> <p>ARTICULO 5 (No presenta cambios)</p> <p>ARTICULO 6 (...)</p> <p>El emblema de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL es una mano en rojo-naranja simulando las letras "J" y "M" que son las iniciales de "Justicia para México"; leyenda que se lee en letras negras. Los colores que la asociación usará son el rojo, el naranja, el negro y el blanco.</p> <p><u>DE LOS AFILIADOS Y AFILIACIONES</u></p> <p>ARTÍCULOS 7 al 8 (No presentan cambios)</p> <p>ARTICULO 9 Para la toma de decisiones de los afiliados o sus representantes la Asamblea General adoptará la regla de mayoría simple (cincuenta por ciento más uno de los asistentes) asimismo, las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán válidos para todos los afiliados a la APN, incluidos los disidentes o ausentes.</p>	<p>ARTICULO 4 Se entenderá como patrimonio de la Agrupación:</p> <p>I.- (...) II.- (...) III.- (...) IV.- (...) V. (...)</p> <p>ARTICULO 5 (No presenta cambios)</p> <p>ARTICULO 6 (...)</p> <p><u>DEL PATRIMONIO</u></p> <p>El emblema de la AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL es una mano en rojo-naranja simulando las letras "J" y "M" que son las iniciales de "Justicia para México, Justicia para los Migrantes", leyenda que se lee en letras negras y rojas. Los colores que la agrupación usará son el rojo, el naranja, el negro y el blanco.</p> <p><u>DE LOS AFILIADOS Y AFILIACIONES</u></p> <p>ARTÍCULOS 7 al 8 (No presentan cambios)</p> <p>ARTÍCULO 9 Para la toma de decisiones de los afiliados o sus representantes, la Asamblea Nacional y/o Estatal adoptará la regla de mayoría simple (cincuenta por ciento más uno de los asistentes) asimismo aplicará para cada órgano directivo de la Agrupación Política Nacional. Las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán válidas para todos los afiliados a la APN, incluidos los disidentes o ausentes.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

ANEXO SEIS

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Será declarado Quórum válido para la instalación de las sesiones, reuniones y la Asamblea General cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>ARTICULO 10 Son derechos de los asociados: I.- Pertenecer libre y soberanamente a "Justicia Para México" APN sin menoscabo alguno de sus diferencias sociales, políticas o condición migratoria. II.- Tener derecho a participar en las actividades de la APN contempladas en su plan de acción y gozar de voz y voto en las asambleas generales y reuniones estatales o regionales o convenciones, sea de manera directa o indirecta a través de delegados conforme a lo establecido en la convocatoria pertinente. III.- (...) IV.- Dejar de pertenecer a esta agrupación en cualquier momento comunicando de ello a la Junta de Gobierno V.- (...) VI.- (...) VII.- (...) VIII.- (...)</p> <p>ARTICULO 11 De las obligaciones de los Afiliados: I.- Cumplir con las disposiciones que emanen del Comité Ejecutivo Nacional y de los demás órganos de gobierno interno. (...)</p>	<p>Será declarado Quórum válido para la instalación de las sesiones, reuniones y las Asambleas Nacionales y Estatales, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>ARTICULO 10 Son derechos de los asociados: I.- Pertenecer libre y soberanamente a "Justicia Para México, Justicia para los Migrantes" APN sin menoscabo alguno de sus diferencias sociales, políticas o condición migratoria. II.- Tener derecho a participar en las actividades de la APN contempladas en su plan de acción y gozar de voz y voto en las asambleas nacionales y estatales, sea de manera directa o indirecta a través de delegados conforme a lo establecido en la convocatoria pertinente. III.- (...) IV.- Dejar de pertenecer a esta agrupación en cualquier momento comunicando de ello a la Junta de Gobierno Nacional. V.- (...) VI.- (...) VII.- (...) VIII.- (...)</p> <p>ARTICULO 11 De las obligaciones de los Afiliados: I.- Cumplir con las disposiciones que emanen de la Junta de Gobierno Nacional y de los demás órganos de gobierno interno. (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>Será declarado Quórum válido para la instalación de las sesiones, reuniones y la Asamblea General cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>ARTICULO 10 Son derechos de los asociados: I.- Pertenecer libre y soberanamente a "Justicia Para México" APN sin menoscabo alguno de sus diferencias sociales, políticas o condición migratoria. II.- Tener derecho a participar en las actividades de la APN contempladas en su plan de acción y gozar de voz y voto en las asambleas generales y reuniones estatales o regionales o convenciones, sea de manera directa o indirecta a través de delegados conforme a lo establecido en la convocatoria pertinente. III.- (...) IV.- Dejar de pertenecer a esta agrupación en cualquier momento comunicando de ello a la Junta de Gobierno V.- (...) VI.- (...) VII.- (...) VIII.- (...)</p> <p>ARTICULO 11 De las obligaciones de los Afiliados: I.- Cumplir con las disposiciones que emanen del Comité Ejecutivo Nacional y de los demás órganos de gobierno interno. (...)</p>	<p>Será declarado Quórum válido para la instalación de las sesiones, reuniones y las Asambleas Nacionales y Estatales, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>ARTICULO 10 Son derechos de los asociados: I.- Pertenecer libre y soberanamente a "Justicia Para México, Justicia para los Migrantes" APN sin menoscabo alguno de sus diferencias sociales, políticas o condición migratoria. II.- Tener derecho a participar en las actividades de la APN contempladas en su plan de acción y gozar de voz y voto en las asambleas nacionales y estatales, sea de manera directa o indirecta a través de delegados conforme a lo establecido en la convocatoria pertinente. III.- (...) IV.- Dejar de pertenecer a esta agrupación en cualquier momento comunicando de ello a la Junta de Gobierno Nacional. V.- (...) VI.- (...) VII.- (...) VIII.- (...)</p> <p>ARTICULO 11 De las obligaciones de los Afiliados: I.- Cumplir con las disposiciones que emanen de la Junta de Gobierno Nacional y de los demás órganos de gobierno interno. (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

ANEXO SEIS

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
V.-Respetar los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General y aprobados por mayoría VI.- (...)	V.-Respetar los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea Nacional y aprobados por mayoría. VI.- (...)		
<u>DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION</u> ARTICULO 12 Para el logro de sus objetivos la agrupación política nacional define su gobierno de la siguiente manera. En el ámbito nacional I.- (...)	<u>DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION</u> ARTICULO 12 Para el logro de sus objetivos, la agrupación política nacional define su gobierno de la siguiente manera. En el ámbito nacional: I.- (...)		
II.- La Junta de Gobierno Nacional que estará integrada por 7 miembros. Su función primordial es la conducción, dirección y cuidado de los acuerdos y resoluciones de la asamblea nacional. Promueve el respeto y cumplimiento de los objetivos y documentos básicos de la asociación . III.- 7 direcciones nacionales las cuales son: Dirección Nacional de Registro, encargada, entre otras cosas, de la logística, creación y sostenimiento de un sistema de empadronamiento eficiente y que dé certeza a los integrantes de la asociación de la cantidad de ciudadanos afiliados. Dirección Nacional de Asuntos de la Juventud, encargada de gestionar, coordinar y llevar a cabo acciones y/o programas planteados por la asociación política encaminados a incrementar la participación de los jóvenes en la vida política del	II.- La Junta de Gobierno Nacional que estará integrada por 7 miembros. Su función primordial es la conducción, dirección y cuidado de los acuerdos y resoluciones de la asamblea nacional. Promueve el respeto y cumplimiento de los objetivos y documentos básicos de la agrupación . III.- 7 direcciones nacionales las cuales son: 1. Dirección Nacional de Registro, encargada, entre otras cosas, de la logística, creación y sostenimiento de un sistema de empadronamiento eficiente y que dé certeza a los integrantes de la agrupación de la cantidad de ciudadanos afiliados. 2. Dirección Nacional de Asuntos de la Juventud, encargada de gestionar, coordinar y llevar a cabo acciones y/o programas planteados por la agrupación política encaminados a incrementar la participación	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

ANEXO SEIS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"JUSTICIA PARA MÉXICO"




TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>pais, así como hacerlos afines a los principios que rigen esta asociación.</p> <p>Dirección Nacional de Atención a Mexicanos en el Extranjero y Asuntos Migratorios, encargada principalmente de ejecutar los programas de la asociación dirigidos a migrantes y transmigrantes. Servirá de enlace entre la asociación y los ciudadanos dentro y fuera del país para que conozcan y se vinculen a la asociación y así construir las bases que permitan la elaboración de estudios que converjan en propuestas de instrumentos jurídicos a efecto de defender sus derechos políticos, independientemente de su situación migratoria.</p> <p>Dirección Nacional de Comunicación y Enlace, se encargará principalmente de la difusión y propaganda de la asociación. Su principal objetivo será difundir las metas y los logros que obtenga la asociación.</p> <p>Dirección Nacional de Equidad, encargada de los temas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como de los derechos de la sociedad en general. Propagará entre los miembros de la asociación los valores de equidad y de no discriminación por cuestiones de género o de preferencias de cualquier índole</p> <p>Dirección Nacional de Transparencia y Fiscalización, será el órgano de control interno y velará por la transparencia y rendición de cuentas dentro de la asociación. Su principal objetivo</p>	<p>de los jóvenes en la vida política del país, así como hacerlos afines a los principios que rigen esta agrupación</p> <p>Dirección Nacional de Atención a Mexicanos en el Extranjero y Asuntos Migratorios, encargada principalmente de ejecutar los programas de la agrupación dirigidos a personas inmigrantes, migrantes y transmigrantes. Servirá de enlace entre la agrupación y los ciudadanos dentro y fuera del país para que conozcan y se vinculen a la agrupación y así construir las bases que permitan la elaboración de estudios que converjan en propuestas de instrumentos jurídicos a efecto de defender sus derechos políticos, independientemente de su situación migratoria.</p> <p>Dirección Nacional de Comunicación y Enlace, se encargará principalmente de la cuestión de difusión y propaganda de la agrupación. Su principal objetivo será difundir las metas y los logros que obtenga la agrupación.</p> <p>Dirección Nacional de Equidad, encargada de los temas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como de los derechos de la sociedad en general. Propagará entre los miembros de la agrupación los valores de equidad y de no discriminación por cuestiones de género o de preferencias de cualquier índole.</p> <p>Dirección Nacional de Transparencia y Fiscalización, será el órgano de control interno y velará por la transparencia y rendición de cuentas dentro de la</p>		


ANEXO SEIS

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
será dar certeza a todos los integrantes de la asociación del empleo de los recursos con que cuenta la organización, independientemente de la naturaleza de éstos. Dirección Nacional de Fomento al Deporte, la Cultura y el Desarrollo Humano (...)	agrupación. Su principal objetivo será dar certeza a todos los integrantes de la agrupación del empleo de los recursos con que cuenta la organización, independientemente de la naturaleza de éstos. 7. Dirección Nacional de Fomento al Deporte, la Cultura y el Desarrollo Humano (...)		
IV.- Una comisión de honor y justicia integrada por cuatro de los miembros de la junta de Gobierno , la cual resolverá las quejas y acusaciones personales y/o grupales de todos los afiliados a la Agrupación Política Nacional y emitirá las propuestas de resoluciones respectivas para cada caso. V.- Una Comisión Nacional Electoral	IV.- Una comisión de honor y justicia integrada por cuatro miembros distinguidos de la APN , la cual resolverá las quejas y acusaciones personales y/o grupales de todos los afiliados a la Agrupación Política Nacional y emitirá las propuestas de resoluciones respectivas para cada caso. V.- Una Comisión Nacional Electoral. Sesionará cuando sea requerido.		
			Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
		Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	
	En el ámbito estatal: Las delegaciones estatales se organizan de la siguiente manera en donde tenga representación la agrupación: I.- La Asamblea Estatal como máximo órgano de decisión. Asistirán los que se especifique en la convocatoria correspondiente a su celebración, se llevará a cabo cada que se elija o renueven los cargos. Se convocará con al menos 5 días de anticipación de manera ordinaria, de manera extraordinaria podrá ser hasta 2 días de anticipación.		


ANEXO SEIS

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MEXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>En dichas asambleas se tratarán los asuntos correspondientes al orden del día.</p> <p>II.- El Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F. que estará integrado por 7 miembros y 7 direcciones estatales. En caso de no contar con los suficientes afiliados en alguna de las Delegaciones Estatales, un solo representante estatal podrá asumir la conducción bajo acuerdo de la Junta de Gobierno Nacional. Su función primordial es la conducción, dirección y cuidado de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional y Estatal dentro de sus ámbitos territoriales. Así también, promueve el respeto y cumplimiento de los objetivos y documentos básicos de la agrupación.</p> <p>Dentro de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F., se elegirá a su presidente quien estará facultado para convocar a sus sesiones así como también a asamblea estatal, tendrá como función principal que se cumplan los acuerdos tomados en las asambleas nacionales y estatales dentro de sus competencias. Así mismo está facultado para designar a su secretario de actas.</p> <p>Las sesiones serán al menos 2 veces por año y las convocatorias se publicaran con 5 días de anticipación de manera ordinaria y extraordinaria. En dichas sesiones se tratarán los asuntos correspondientes al orden del día.</p> <p>Las 7 direcciones estatales son: 1. Dirección Estatal de Registro.</p>		


ANEXO SEIS

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 13</p> <p>Cada dirección nacional estará encabezada por uno o dos titulares y estos a su vez nombrarán a un secretario ejecutivo los cuales deberán ser ratificados por la Asamblea Nacional. Los integrantes de las Comisiones Nacionales de Honor y Justicia y de la Comisión de Asuntos Electorales por ser miembros de la Junta de Gobierno Nacional tendrán la responsabilidad de conducir sus acciones privilegiando siempre el apego a la ley ya los documentos básicos de "Justicia para México".</p>	<p>2. Dirección Estatal de Asuntos de la Juventud.</p> <p>3. Dirección Estatal de Atención a Mexicanos en el Extranjero y Asuntos Migratorios.</p> <p>4. Dirección Estatal de Comunicación y Enlace.</p> <p>5. Dirección Estatal de Equidad</p> <p>6. Dirección Estatal de Transparencia y Fiscalización</p> <p>7. Dirección Estatal de Fomento al Deporte, la Cultura y el Desarrollo Humano.</p> <p>Las funciones de estas direcciones estatales serán equivalentes a las de sus homologas nacionales dentro de sus correspondientes ambitos territoriales.</p> <p>El titular de cada dirección será elegido por el Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F., y se reunirán de manera ordinaria, las sesiones serán convocadas por el presidente del Comité Ejecutivo Estatal y/o del D.F.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

ANEXO SEIS

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Las funciones de las Comisiones Nacionales serán establecidas en los Reglamentos que para cada una de ellas habrá de emitirse por parte de, al menos, la mayoría simple del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 14 La Comisión Nacional Electorales tendrá las siguientes funciones: I.- (...) Buscará privilegiar los principios de equidad y respeto, impulsando los mejores hombres y mujeres que respondan a los intereses de los mexicanos en concordancia con los principios de la APN "Justicia para México"</p> <p>II.- Esta comisión determinará en Asamblea General ordinaria o extraordinaria los mecanismos ideales para la postulación democrática de candidatos a puestos de elección popular. III.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 15 Las resoluciones de la Comisión Nacional Electoral se harán con aprobación de mayoría de votos de sus integrantes, los cuales serán los tres miembros de la Junta de Gobierno nacional que no pertenezcan a la comisión de honor y justicia.</p>	<p>Las funciones de las Comisiones Nacionales serán establecidas en los Reglamentos que para cada una de ellas habrán de emitirse por parte de al menos la mayoría simple de la Junta de Gobierno Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 14 La Comisión Nacional Electoral tendrá las siguientes funciones: I.- (...) Buscará privilegiar los principios de equidad y respeto, impulsando los mejores hombres y mujeres que respondan a los intereses de los mexicanos en concordancia con los principios de la APN "Justicia para México, Justicia para los migrantes". II.- Esta comisión determinará en Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria los mecanismos ideales para la postulación democrática de candidatos a puestos de elección popular. III.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 15 Las resoluciones de la Comisión Nacional Electoral se harán con aprobación de mayoría de votos de sus integrantes, los cuales serán 3 miembros de la Junta de Gobierno Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

ANEXO SEIS

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>ARTÍCULO 16</p> <p>Ningún dirigente estatal o nacional de la Asociación podrá ocupar de manera simultánea dos o más puestos directivos en los órganos nacionales y/o estatales en la misma Asociación, a excepción de los miembros de la Junta de Gobierno Nacional que forman parte de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales.</p>	<p>ARTÍCULO 16</p> <p>Ningún dirigente estatal o nacional de la Agrupación podrá ocupar de manera simultánea dos o más puestos directivos en los órganos nacionales y/o estatales en la misma Agrupación, a excepción de los miembros de la Comisión Nacional Electoral.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>ARTÍCULO 17</p> <p>En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno Nacional se resolverá por parte de estos la celebración de reuniones y acuerdos si es que los ausentes o faltantes no alteran la mayoría simple que es de cuatro, en su defecto los miembros de la Junta de Gobierno Nacional determinarán de manera temporal si alguno de los directores nacionales suple en el cargo al (los) ausente(s) en caso de que la ausencia sea definitiva por causas como renuncia, defunción o muerte la Junta de Gobierno propondrá el mecanismo de temporalidad para suplir la ausencia y esperará a que se realice una nueva elección conforme a los presentes estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 17</p> <p>En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno Nacional se resolverá por parte de éstos la celebración de reuniones y acuerdos si es que los ausentes o faltantes no alteran la mayoría simple que es de cuatro. En su defecto los miembros de la Junta de Gobierno Nacional determinarán de manera temporal si alguno de los Directores Nacionales suple en el cargo al (los) ausente(s). En caso de que la ausencia sea definitiva por causas como renuncia o defunción, la Junta de Gobierno Nacional propondrá el mecanismo de temporalidad para suplir la ausencia y esperará a que se realice una nueva elección conforme a los presentes estatutos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>ARTÍCULO 18</p> <p>Son facultades de la Junta de Gobierno Nacional:</p> <p>a) (...)</p> <p>d) Elegir de entre los siete miembros que la componen a un Presidente de la Junta de Gobierno, el cual tendrá la responsabilidad de representar a esta instancia en las acciones, actividades y asuntos internos de las</p>	<p>ARTÍCULO 18</p> <p>Son facultades de la Junta de Gobierno Nacional:</p> <p>a) (...)</p> <p>d) Elegir de entre los siete miembros que la componen a un Presidente de la Junta de Gobierno Nacional, el cual tendrá la responsabilidad de representar a esta instancia en las acciones, actividades y</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

ANEXO SEIS




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO


CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"JUSTICIA PARA MÉXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>delegaciones estatales El Presidente también se encarga de designar a un secretario de Actas que tome nota de los acuerdos y minutas de las asambleas o reuniones. La temporalidad de su mandato dependerá del acuerdo de la Junta de Gobierno Nacional.</p>	<p>asuntos internos de la agrupación. El Presidente también se encarga de designar a un secretario de Actas que tome nota de los acuerdos y minutas de las asambleas o reuniones. La temporalidad de su mandato dependerá del acuerdo de la Junta de Gobierno Nacional.</p> <p>Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal y/o del Distrito Federal, o en su caso del Delegado Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar la convocatoria a asamblea estatal (en caso de ser solamente un delegado éste informará previamente a la Junta de Gobierno Nacional para su visto bueno). b) Representar a la agrupación ante cualquier autoridad estatal, a través de la mayoría de sus miembros o bien mediante delegación de la mayoría simple de alguno o algunos de sus miembros. c) Recibir y analizar el informe financiero y de recursos de parte de la Dirección Estatal de Transparencia. d) Elegir de entre los miembros que la componen, si es el caso, a un Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en caso de tratarse de un Delegado, éste asumirá las funciones de Presidente, el cual tendrá la responsabilidad de representar a esta instancia en las acciones, actividades y asuntos internos de las Delegaciones Estatales. El Presidente también se encargará de designar a un secretario de 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


ANEXO SEIS

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 19</p> <p>Corresponden al Presidente de la Junta de Gobierno Nacional las siguientes facultades:</p> <p>I.- Convocar a la Junta de Gobierno Nacional</p> <p>Comité, presidir sus reuniones y ejecutar sus acuerdos</p> <p>II.- Representar a la Junta de Gobierno Nacional en las reuniones con los demás integrantes de los comités estatales y del Distrito Federal.</p> <p>III.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 20</p> <p>Corresponde a los representantes legales: Representar jurídica y legalmente a la Agrupación Política Nacional "Justicia para México" y designar mandatarios o apoderados, de conformidad con el artículo 2554 del código civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República.</p> <p>ARTÍCULO 21</p> <p>La Junta de Gobierno Nacional durará seis años, lo mismo que las direcciones nacionales, los comités estatales y las 2 comisiones nacionales permanentes.</p>	<p>Actas que tome nota de los acuerdos y minutas de las Asambleas Estatales.</p> <p>ARTÍCULO 19</p> <p>Corresponden al Presidente de la Junta de Gobierno Nacional las siguientes facultades:</p> <p>I.- Convocar a la Junta de Gobierno Nacional, presidir sus reuniones y ejecutar sus acuerdos.</p> <p>II.- Representar a la Junta de Gobierno Nacional en las reuniones con los demás integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>III.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 20</p> <p>Justicia para México, Justicia para los Migrantes tiene la figura de representantes legales. Esta representación se constituye por tres miembros de la Junta de Gobierno Nacional.</p> <p>Corresponde a los Representantes Legales:</p> <p>I.- Representar jurídica y legalmente a la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes"; y</p> <p>II.- Designar mandatarios o apoderados, de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República.</p> <p>ARTÍCULO 21</p> <p>La Junta de Gobierno Nacional durará seis años, lo mismo que las Direcciones Nacionales, las Delegaciones Estatales y las Comisiones Nacionales.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


ANEXO SEIS

 <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MEXICO"</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULOS 22 al 24 (No presentan cambios)</p> <p>ARTÍCULO 25 La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Agrupación Política Nacional "JUSTICIA PARA MEXICO" sus mandatos y resoluciones deberán estar apegados a los objetivos, principios y documentos básicos de la APN y todos los afiliados o representantes legales debidamente acreditados están mandados a cumplirlos sin importar su condición, género o condición migratoria. La Asamblea Nacional está conformada por: I.- (...) II.- Los Presidentes de las Juntas Estatales y del Distrito Federal III.- (...) IV.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 26 Los delegados a la asamblea nacional serán nombrados por los Comités Ejecutivos Estatales y durarán en su cargo el tiempo que dure la asamblea nacional a la que fueron convocados.</p> <p>ARTÍCULO 27 (No presenta cambios)</p> <p>ARTÍCULO 28 (...)</p> <p>También puede ser convocada por al menos una tercera parte de los Comités Estatales legalmente constituidos ó bien por una tercera parte de los afiliados.</p>	<p>ARTÍCULOS 22 al 24 (No presentan cambios)</p> <p>ARTÍCULO 25 La Asamblea Nacional es el máximo órgano de la Agrupación Política Nacional "JUSTICIA PARA MEXICO, JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES" sus mandatos y resoluciones deberán estar apegados a los objetivos, principios y documentos básicos de la APN y todos los afiliados o representantes legales debidamente acreditados están mandados a cumplirlos sin importar su condición, género o condición migratoria. La Asamblea Nacional está conformada por: I.- (...) II.- Los Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales ylo del Distrito Federal. III.- (...) IV.- (...)</p> <p>ARTÍCULO 26 Los Delegados a la Asamblea Nacional serán nombrados por los Comités Ejecutivos Estatales ylo del D.F. y durarán en su cargo el tiempo que dure la Asamblea Nacional a la que fueron convocados.</p> <p>ARTÍCULO 27 (No presenta cambios)</p> <p>ARTÍCULO 28 (...)</p> <p>También puede ser convocada por al menos una tercera parte de los Comités Ejecutivos Estatales y lo del D.F. legalmente constituidos ó bien por una tercera parte de los afiliados.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

ANEXO SEIS

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>			
<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>La convocatoria contendrá orden del día, lugar, fecha y hora de celebración; deberá expedirse cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de su celebración.</p>	<p>Las convocatorias contendrán orden del día, lugar, fecha y hora de celebración; deberá expedirse cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de su celebración. Dichos requisitos serán aplicados en lo que corresponde a las convocatorias para las asambleas estatales, sesiones o reuniones de todos los órganos directivos de las delegaciones, tanto a nivel nacional como estatal, a excepción de lo que se establece específicamente para algunos órganos directivos de la agrupación.</p>		
<p>ARTÍCULO 29 La Asamblea Nacional decidirá la renovación, reelección o revocación de la Junta de Gobierno Nacional, de las Direcciones Nacionales, Delegaciones Estatales y todos los cargos o encomiendas que resuelva dicho organismo fincar entre sus afiliados.</p>	<p>ARTÍCULO 29 La Asamblea Nacional decidirá la renovación, reelección o revocación de la Junta de Gobierno Nacional, de las Direcciones Nacionales y todos los cargos o encomiendas que resuelva dicho organismo fincar entre sus afiliados.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 30 Cuando en la Asamblea Nacional la votación quede empatada el Presidente de la mesa directiva tendrá voto de calidad.</p>	<p>ARTÍCULO 30 Cuando en la Asamblea Nacional la votación quede empatada el Presidente de la Junta de Gobierno Nacional tendrá voto de calidad.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>
<p>ARTÍCULO 31 (No presenta cambios)</p>	<p>ARTÍCULO 31 (No presenta cambios)</p>		
<p>ARTÍCULO 32 La convocatoria para la Asamblea Nacional se hará mediante comunicación escrita, telefónica o electrónica a los Delegados de la Asamblea Nacional, en caso de que los integrantes no se den por enterados por estas vías, se darán por enterados a través de la exhibición pública de la</p>	<p>ARTÍCULO 32 La convocatoria para la Asamblea Nacional se hará mediante comunicación escrita, telefónica o electrónica a los Delegados de la Asamblea Nacional, en caso de que los integrantes no se den por enterados por estas vías, se darán por enterados a través de la exhibición pública de la</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>


ANEXO SEIS

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MEXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
convocatoria en la sede nacional. (...)	convocatoria en lugar visible de la sede nacional, ésto aplicará también para las asambleas, reuniones o sesiones de los órganos directivos estatales. (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
ARTICULO 33 (...) <p>Este mismo procedimiento se utilizará para las reuniones de las direcciones nacionales. Todas las convocatorias contendrán orden del día, lugar, fecha y hora de celebración; Todas deberán emitirse con al menos quince días de anticipación.</p> (...)	ARTICULO 33 (...) <p>Este mismo procedimiento se utilizará para las reuniones de las Direcciones Nacionales. Todas las convocatorias contendrán orden del día, lugar, fecha y hora de celebración. Todas deberán emitirse con al menos quince días de anticipación.</p> <p>Lo mismo aplicará para sus homologas estatales.</p> (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
ARTICULO 34 Para la Primera Elección de los Presidentes de los Comités Directivos estatales no fundadores de la Agrupación Política Nacional " Justicia para México ", la Junta de Gobierno Nacional o cualquiera de los representantes legales convocará a asamblea de asociados de la entidad a conformarse como delegación para que mediante sufragio universal, secreto y directo elijan a su representante estatal. Para dar validez a este acto deberán cumplir con el quórum descrito en estos estatutos, en primera convocatoria y la segunda convocatoria se dará por emitida en el mismo acto y llevada a cabo 30 minutos después de la hora fijada en presencia de los asistentes si no se cumple el quórum requerido. Cualquier acuerdo o resolución que se tome, será dada por válida si es producida por	ARTICULO 34 Para la Primera Elección de los Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales y/o del Distrito Federal no fundadores de la Agrupación Política Nacional " Justicia para México, Justicia para los migrantes ", la Junta de Gobierno Nacional o cualquiera de los Representantes Legales convocará a Asamblea Estatal de la entidad a conformarse como Delegación Estatal para que mediante sufragio universal, secreto y directo elijan a su representante estatal. Para dar validez a este acto deberán cumplir con el quórum descrito en estos estatutos, en primera convocatoria y la segunda convocatoria se dará por emitida en el mismo acto y llevada a cabo 30 minutos después de la hora fijada en presencia de los asistentes si no se cumple el quórum requerido. Cualquier acuerdo o resolución que se	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

ANEXO SEIS

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>unanimidad.</p> <p>(...)</p> <p>El quórum se conformará con al menos la mitad mas uno de los integrantes que respondan al padrón de afiliados contemplado en la propia delegación estatal. Para tener derecho a voto, el afiliado deberá tener al menos seis meses de antigüedad como miembro de la Agrupación Política Nacional "Justicia Para México".</p> <p>Toda vez que esta agrupación estimula la participación y alienta los derechos políticos de los mexicanos en el exterior, "Justicia para México" contemplará las participaciones y votaciones de sus miembros mexicanos radicados en el exterior a través de mecanismos democráticos tales como el voto por e-mail, por correspondencia o por medios de comunicación electrónica o redes sociales según lo acuerde la asamblea general por propuesta de la Junta de Gobierno y de las direcciones nacionales de Registro y de Comunicación y Enlace.</p> <p>ARTICULO 35</p> <p>Los miembros de los Comités Ejecutivos Estatales podrán ser revocados de sus puestos en asamblea de miembros activos mediante el sufragio universal, secreto y directo por la mitad más uno de los asistentes a asamblea nacional o</p>	<p>tomé, será dada por válida si es producida por unanimidad.</p> <p>(...)</p> <p>El quórum se conformará con al menos la mitad mas uno de los integrantes que respondan al padrón de afiliados contemplado en la propia Delegación Estatal. Para tener derecho a voto, el afiliado deberá tener al menos seis meses de antigüedad como miembro de la Agrupación Política Nacional "Justicia Para México, Justicia para los Migrantes".</p> <p>Toda vez que esta agrupación estimula la participación y alienta los derechos políticos de los mexicanos en el exterior, "Justicia para México, Justicia para los Migrantes" contemplará las participaciones y votaciones de sus miembros ciudadanos mexicanos radicados en el exterior a través de mecanismos democráticos de participación tales como el voto por e-mail, por correspondencia o por medios de comunicación electrónica o redes sociales según lo acuerde la asamblea general por propuesta de la Junta de Gobierno y de las Direcciones Nacionales de Registro y de Comunicación y Enlace.</p> <p>ARTÍCULO 35</p> <p>Los miembros de los Comités Ejecutivos Estatales y del DF, podrán ser revocados de sus puestos en asamblea de miembros activos mediante el sufragio universal, secreto y directo por la mitad más uno de los asistentes a asamblea nacional o</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

ANEXO SEIS

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>estatal. Se considera convocada la asamblea de asociados antes referida con escrito al propósito dirigido al Comité Ejecutivo Nacional con la firma de al menos el 25 % de los asociados de la correspondiente entidad federativa, según el registro nacional de afiliados.</p> <p>ARTICULO 36 (No presenta cambios)</p> <p><u>DE LAS SANCIONES</u></p> <p>ARTICULO 37 La Comisión Nacional de Honor y Justicia se compone de la siguiente manera:</p> <p>a) Por cuatro de los miembros de la junta de gobierno nacional</p> <p>b) Un secretario de Actas y acuerdos nombrado de entre los delegados.</p> <p>Tiene como atribuciones: I.- (...) III.- Proponer ante la Asamblea Nacional las probables sanciones, amonestaciones y suspensiones temporales o permanentes a quien incurra en violación o desacato de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México"</p> <p>IV.- (...)</p>	<p>estatal. Se considera convocada la asamblea de asociados antes referida con escrito al propósito dirigido a la Junta de Gobierno Nacional con la firma de al menos el 25 % de los asociados de la correspondiente entidad federativa, según el registro nacional de afiliados.</p> <p>ARTICULO 36 (No presenta cambios)</p> <p><u>DE LAS SANCIONES</u></p> <p>ARTICULO 37 La Comisión Nacional de Honor y Justicia se compone por cuatro de los miembros distinguidos de la agrupación los cuales serán nombrados en la Asamblea Nacional y se reunirán cuando sea necesario, y no podrán pertenecer a ningún otro órgano directivo de la agrupación.</p> <p>Derogado</p> <p>Derogado</p> <p>Tiene como atribuciones: I.- (...) III.- Proponer ante la Asamblea Nacional las probables sanciones, amonestaciones y suspensiones temporales o permanentes a quien incurra en violación o desacato de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional "Justicia para México, Justicia para los Migrantes".</p> <p>IV.- (...)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.</p>

ANEXO SEIS

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "JUSTICIA PARA MÉXICO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ARTICULOS 38 al 41 (No presentan cambios) <u>DE LA DISOLUCION</u> ARTICULO 42 (No presenta cambios) ARTICULO 43 Justicia Para México se sujeta a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en el carácter de entidades de interés público, en materia de disposición de los bienes y liquidación, y cumplimiento de las obligaciones, para el caso de pérdida o cancelación de registro.	ARTICULOS 38 al 41 (No presentan cambios) <u>DE LA DISOLUCIÓN</u> ARTICULO 42 (No presenta cambios) ARTICULO 43 "Justicia Para México, Justicia para los Migrantes" se sujeta a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en el carácter de entidades de interés público, en materia de disposición de los bienes y derechos, de la disolución y liquidación, y cumplimiento de las obligaciones, para el caso de pérdida o cancelación de registro.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
<u>ARTICULOS TRANSITORIOS</u> UNO (...)	<u>ARTICULOS TRANSITORIOS</u> PRIMERO (...)		
DOS (...)	SEGUNDO (...)		